



LA MISIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL VALORÓ "MUY POSITIVAMENTE" EL OPERATIVO

El pueblo boliviano demuestra su compromiso, el censo es un "éxito"



✓ Más de 860 mil jóvenes, mujeres y hombres, se inscribieron de **manera voluntaria** para la labor.

✓ Al menos medio millón de censistas visitaron 5,8 millones de **viviendas** en todo el territorio nacional.

✓ La etapa **poscensal** para el procesamiento de los datos se iniciará el 26 de marzo.

✓ El ministro Cusicanqui dijo que se puede describir la jornada de ayer con una sola palabra: **orgullo**.

P.12-15

// FOTO: GUSTAVO TICONA

Llegan las **boletas censales** a la comunidad Piso Firme, más de 120 familias serán empadronadas hoy

P.3



Lucho felicita al INE, voluntarios y a la población **por garantizar una encuesta nacional "altamente técnica y transparente"**

P.15

El complejo del Mutún concentra la tecnología de ocho países

P.28

Política

DESTACÓ EL COMPROMISO DE LOS CENSISTAS VOLUNTARIOS

Arce afirma que el Censo 2024 permitirá avanzar hacia una Bolivia industrializada

El Presidente de Bolivia fue censado temprano, en su domicilio de la ciudad de La Paz, por dos jóvenes mujeres de las que ponderó su labor.

// FOTO: LUCHO ARIAS



El presidente Luis Arce recibe a las jóvenes censistas en La Paz.

• **Mónica Huancollo**

El presidente Luis Arce destacó el compromiso de los censistas voluntarios que ayer recorrieron las calles del país. Afirmó que el Censo de Población y Vivienda 2024 permitirá planificar el futuro de una Bolivia industrializada.

La mañana de ayer, el mandatario abrió las puertas de su vivienda, en la ciudad de La Paz, a dos jóvenes mujeres empadronadoras con quienes conversó y a través de ellas destacó la responsabilidad y el compromiso con “la patria de todos los censistas voluntarios”, que-

nes visitaron cada hogar del país para que el proceso se lleve a cabo según lo previsto.

FUTURO

El Presidente hizo un llamado a todos los bolivianos para que reciban a los censistas en sus hogares, porque los datos permitirán conocer la realidad del país y planificar un futuro para una Bolivia industrializada.

“Hago un llamado a todas las y los bolivianos para que reciban al Censo en sus hogares y así conocer nuestra realidad, planificar nuestro futuro y seguir avanzando unidos hacia una Bolivia industrializada, próspera y soberana que estamos construyendo”, escribió Arce en sus plataformas de redes sociales.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) registró más de 860 mil empadronadores en todo el país para culminar sin mayores inconvenientes el proceso censal que comenzó ayer y que proseguirá hoy en algunas comunidades alejadas del territorio nacional.

VICEMINISTRA ALCÓN

Al igual que el Jefe de Estado, otras autoridades gubernamentales también fueron censadas, como la viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, quien destacó el proceso como una oportunidad “única para hacer un recuento de nuestras historias, sueños y desafíos, asegurándonos de que cada voz cuente y cada necesidad sea vista”.

El Censo de Población y Vivienda 2024 tiene marcadas diferencias con el anterior, de 2012, ya que por primera vez se cuenta con una cartografía georreferenciada, que dará datos más precisos.

Alcón, en la misma línea que el Presidente, aseguró que con el censo se “sientan las bases para un futuro más próspero, una Bolivia industrializada y soberana para todos, reafirmando nuestro amor y dedicación por nuestra patria”.

LLEGARON LAS BOLETAS CENSALES A LA REGIÓN

Más de 120 familias de la comunidad Piso Firme serán empadronadas hoy

• **Ahora El Pueblo**

Debido a la distancia de la comunidad Piso Firme, las cajas censales llegaron tarde a su destino, por lo que el INE acordó con la cacique de esta población que hoy más de 120 familias sean empadronadas.

La comunidad Piso Firme pidió a las autoridades del INE ser empadronadas en el departamento cruceño.

Arandia remarcó que con la cacique del pueblo se llegó al acuerdo de ser censados por voluntarios cruceños, pero debido a la distancia en la que están las cajas censales, en San Ignacio de Velasco, hubo un retraso en el material.

LLEGARON LAS BOLETAS

No obstante, cerca de las 21.30 de ayer llegó el material censal para proceder hoy con el registro de los habitantes de la región.

“Se hizo la entrega del material en el marco del acuerdo que quedaron entre todas las autoridades, entonces estoy cumpliendo el trabajo de entregarlas”, informó el responsable del INE en esa región, según un reporte de Bolivia TV.

“

Se acordó directamente con la cacique de Piso Firme que las boletas iban a salir de San Ignacio de Velasco, a pesar de que esto podría demorar, pero es un problema técnico solucionable”.

Humberto Arandia
Director del INE

120

FAMILIAS EN LA COMUNIDAD PISO FIRME
serán censadas hoy.



Entrega de las boletas censales a las autoridades de Piso Firme.

// FOTO: BTV

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001Aduana Nacional
Trabaja por tiRESOLUCIÓN N° RD-01-016-24
La Paz, 22 MAR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Números 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 22 del referido Reglamento, dispone que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros, conforme a los alcances establecidos en la Ley, el citado reglamento y demás disposiciones complementarias, a través de su Directorio, Presidente Ejecutivo, los órganos operativos y administrativos establecidos a nivel nacional y regional.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. (...) b) (...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...)"

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/190/2024 de 28/02/2024, con base al Informe AN/GRTJA/FYB/I/169/2024 de 28/02/2024, emitido por la Gerencia Regional Tarija concluye que la evaluación de antecedentes, corresponde la emisión de resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, conforme al cuadro siguiente:

ADM.	GEREN- CIA	TIPO DE ADMINIS- TRACION	OFICINA / ADMINIS- TRACION	EXTENSION	LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)		LUNES A DOMINGO (HORA- RIO EXTRAORDINARIO)	
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINIS- TRATIVO Y OPERATIVOS)		HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA	
					DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN INGRESO SALIDA	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN INGRESO SALIDA
FRONTERAS	TARIJA	FRONTERA ARGENTINA	YACUIBA	CAMPO PAJOSO (ÁREA DE TRÁNSITOS)	Jueves y Viernes	00:00 23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00 23:59

Corresponde efectuar la siguiente aclaración: la ampliación de horario corresponde solo al área de tránsito aduanero de Campo Pajoso, por lo que se consigna en el campo extensión: "Campo Pajoso (Área de Tránsitos)"; La ampliación de horario señalada entrará en vigencia a partir del 01/03/2024 hasta el 31/03/2024".

Que por su parte la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/200/2024 de 29/02/2024, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Regional Tarija y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GRTJA/FYB/I/169/2024 e informe AN/GNOA/DGOD/I/190/2024 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Administración Aduana Frontera Yacuiba es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/218/2024 de 29/02/2024, concluyó que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRTJA/FYB/I/169/2024 de 28/02/2024, emitido por la Gerencia Regional Tarija, AN/GNOA/DGOD/I/190/2024 de 28/02/2024, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras

y AN/GNAF/DTH/I/200/2024 de 29/02/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que para modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, no se tenía programada una reunión de Directorio; en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-24 de 29/02/2024, dispuso: "PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución. SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia desde el 01/03/2024 hasta el 31/03/2024. TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007. CUARTO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Tarija, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución (...)"

Que analizados los aspectos de fondo que motivaron la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-021-24 de 29/02/2024, se establece que en virtud al Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas; y, el Artículo, 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, la aprobación de la modificación de horarios de la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija; sin embargo, toda vez que no pudo ser factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, ha justificado la urgencia y la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a la brevedad, fundamentando el carácter excepcional y de emergencia, para modificar el horario de trabajo y atención al público requerido, a través de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-021-24 de 29/02/2024, en el marco de lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000; y, Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/294/2024 de 13/03/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-021-24 de 29/02/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión; en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; RESUELVE: ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-021-24 de 29/02/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma manuscrita]

Política

POR SU CAMPAÑA CONTRA EL CENSO

Fejuve declara personas no gratas a los evistas en El Alto

• Mónica Huancollo

MOLESTIA

La Federación de Juntas Vecinales (Fejuve) de El Alto declaró personas no gratas a la conejela Wilma Alanoca, ligada a Evo Morales, y a otras autoridades que hicieron campaña contra el censo en esta ciudad, motivando a los habitantes a que se vayan a sus lugares de origen.

Según Saucedo, la campaña en contra y los dichos de algunas autoridades causaron una ola de molestia en El Alto.

"Un vocero de la gobernación de La Paz, por ejemplo, declaró que nosotros ya no queremos proyectos y eso es falso. Al contrario, nosotros demandamos centros culturales, educativos, industrias, servicios básicos, alcantarillado en las nuevas urbanizaciones y es lo que se concientizó a la población con el censo", dijo el ejecutivo de la Fejuve.

La semana pasada, mientras organizaciones sociales, juntas vecinales, gremios profesionales y otros se unieron en la campaña '¡Aquí vivo, aquí me censo!'; la concejal afín a Evo Morales, Wilma Alanoca, promovió el éxodo de personas para este sábado, denunció el ejecutivo de la Fejuve, Juan Saucedo, en el programa *Dialogando con el pueblo*, de las RPO.

Actualmente, los distritos municipales con mayor crecimiento son el 7, 10 y 13, y "en estos hay una demanda sentida porque los presupuestos zonales son mínimos", dijo.

"En El Alto hay una conciencia sobre la realidad y la necesidad, y esto se habló como Asamblea de la Alteñidad, por eso era importante que los alteños y alteñas se censan aquí, pero luego salieron la concejal y hasta un tiktokker a decir todo lo contrario, y para nosotros eso es inaceptable", lamentó Saucedo en el programa.

Por este motivo, el dirigente alteño afirmó que se declaró a la autoridad edil como "persona no grata de esta ciudad", pero no solo a Alanoca, sino a otro funcionario de la gobernación paceña.

Dirigentes de la Fejuve de El Alto.



"AÑO DE LA JUVENTUD LIBRE DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO DE MIGRANTES"



La vida no es una mercancía

Ahora
EL PUEBLO

Seguridad



Un efectivo de Umopar custodia la droga incautada durante una incautación de droga, en Santa Cruz.

// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO

ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 15 DE MARZO DE 2024

FELCN destruyó más de 15 toneladas de pasta base y clorhidrato de cocaína

En lo que va del año, la Policía Boliviana ya desbarató más de 321 fábricas de pasta base de cocaína en el trópico de Cochabamba.

• Paulo Cuiza

Entre el 1 de enero y el 15 de marzo de 2024, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) incautó y destruyó más de 15,6 toneladas (t) de pasta base y clorhidrato de cocaína, lo que significa el triple de la destrucción de similar droga en el mismo periodo de tiempo de 2023.

“En lo que va de la presente gestión vamos confiscando, incautando y ya casi destruyendo, entre pasta base de cocaína y clorhidrato de cocaína, más de 15,6 toneladas (...). Si comparamos con un año similar, con los mismos días, hasta el 15 de marzo de 2023, un periodo similar, tan solo habíamos alcanzado 5,2 toneladas. ¿Qué quiere decir esto? Que hemos triplicado la incautación de cocaína en 2024”, informó el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, durante una conferencia de

prensa el 18 de marzo en Santa Cruz, en la que dio datos sobre los operativos antinarcóticos.

En los operativos también se aprehendió a personas involucradas con el tráfico ilegal de sustancias controladas.

En este sentido, Del Castillo indicó, durante la semana, que más de 699 personas fueron aprehendidas por su vínculo con el narcotráfico, solo en lo que va de 2024.

“Solo en 2024 hemos procedido a destruir más de 321 fábricas de pasta base de cocaína en la región del trópico de Cochabamba, y así también ya hemos destruido 58 toneladas de marihuana, lo que demuestra que los miembros de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico están comprometidos con toda nuestra querida patria, así también con la comunidad in-

ternacional”, indicó el Ministro de Gobierno.

El director general de la FELCN, Ismael Villca, informó que entre enero y marzo se llevaron a cabo más de 2.265 operativos; se secuestraron, entre pasta base y clorhidrato de cocaína, 15 toneladas con 522 kilos, y 58 toneladas con 157 kilos de marihuana.

“Hemos destruido 19 laboratorios, siete de cristalización; de reciclaje, 11; y sintéticas, uno. Tenemos 347 fábricas destruidas hasta el momento y hemos aprehendido a 742 (personas). Avionetas tenemos secuestradas 14, y las pistas clandestinas tenemos ocho”, indicó Villca en entrevista con DTV el viernes.

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, la FELCN decomisó un total de 32,93 toneladas de cocaína, entre pasta base y clorhidrato, cifra superior a la correspondiente a 2022, cuando

se secuestraron 20,34 toneladas de esa sustancia.

También se decomisaron 372,2 toneladas de marihuana, 801,2 metros cúbicos de sustancias controladas químicas líquidas y 608,4 t de sustancias controladas químicas sólidas.

Además, un total de 863 laboratorios y fábricas de sustancias ilícitas fueron incinerados, de los cuales 58 se encontraban en el trópico de Cochabamba, según informó el 16 de enero de este año el viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani, en un reporte sobre los resultados de la gestión 2023.

Asimismo, 3.457 personas fueron aprehendidas por haber sido vinculadas con actividades ilícitas del narcotráfico en el territorio nacional.

Fueron secuestradas 51 aeronaves y se intervinieron 122 pistas clandestinas que, según datos de la FELCN, eran utilizadas para internar sustancias controladas cuyo origen, en su mayoría, es Perú.

Armamento y aeronaves para la lucha antidroga

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) cuenta desde el jueves con armamento moderno, aeronaves y otro equipamiento para la lucha contra las drogas en el territorio nacional.

El director general de la FELCN, Ismael Villca, informó a DTV que la dotación incluye fusiles de asalto marca CZ; fusiles de francotirador CZ de alta precisión y de largo alcance; pistolas nueve milímetros con acople para mayor precisión que tienen la característica de convertirse en fusiles.

Asimismo se dotó de cinco helicópteros rehabilitados, tres Súper Puma, que según Villca tienen la característica de transportar gran cantidad de efectivos; y dos UH. Se entregaron también cuatro avionetas tipo Cessna, un avión Hércules-C130, siete drones, seis binoculares térmicos, kits de inspección, bases móviles y otros.



DATOS SOBRE LA INCAUTACIÓN DE DROGA EN BOLIVIA

- 15,6 toneladas de pasta base y clorhidrato de cocaína incautó la FELCN entre enero y marzo de este año.
- Entre enero y marzo de 2023, la FELCN llegó a incautar un total de 5,2 toneladas.
- Al menos 699 personas fueron aprehendidas, entre enero y marzo, por sus vínculos con el narcotráfico.
- 58 toneladas de marihuana fueron destruidas en lo que va de 2024.

Seguridad

• Paulo Cuiza

En el país, durante la jornada censal de ayer, cuatro personas perdieron la vida, entre ellas un efectivo policial, y 1.400 fueron arrestadas por infringir el Auto de Buen Gobierno emitido en el marco del Censo de Población y Vivienda 2024.

“Hemos lamentado tres personas fallecidas en el departamento de Potosí, quienes en la madrugada estaban constituyéndose a su domicilio; se trata de una familia de cinco integrantes que al embarrancarse su movilidad tres fallecieron y dos se encuentran heridos”, indicó el comandante de la Policía Boliviana, Álvaro Álvarez, en entrevista para radio Panamericana.

Un cuarto deceso tuvo lugar en Santa Cruz de la Sierra. Un sargento de la Policía sufrió un accidente en su motocicleta cuando se dirigía a su unidad para su incorporación. El hecho sucedió la madrugada del sábado.

En la capital cruceña también se reportaron tres denuncias de robo agravado, por lo que dos personas fueron aprehendidas. Una de las víctimas fue una agente censal a quien le robaron sus pertenencias, entre ellas un celular.

Álvarez, en un informe en la tarde, indicó que más de 129 vehículos, entre automóviles y motocicletas, fueron retenidos por infringir el Auto de Buen Gobierno.

El jefe policial indicó que en la zona Sur de La Paz la Policía halló a seis súbditos colombianos en posesión de armas blancas, cigarrillos y marihuana, por lo que tuvo que intervenir la Interpol para conocer el estatus migratorio de los aprehendidos.

Al respecto, el fiscal departamental de La Paz, William Alave, confirmó que 10 colombianos fueron aprehendidos, seis de ellos en posesión precisamente de armas blancas en la zona Sur y otros cuatro en el centro de la sede de gobierno por no contar con residencia legal.

“Tenemos 30 arrestados, es lo que nos informó la Policía. Tenemos 10 súbditos colombianos aprehendidos, seis de ellos en la zona Sur que estaban portando cuchillos, van a ser im-



Seis extranjeros fueron aprehendidos en posesión de armas blancas y droga en la ciudad de La Paz.

// FOTO: POLICÍA BOLIVIANA

EN LA PAZ, 10 CIUDADANOS COLOMBIANOS FUERON APREHENDIDOS

Policía reporta cuatro fallecidos y 1.400 personas arrestadas en la jornada censal

Un efectivo policial, en Santa Cruz, perdió la vida por un accidente. En El Alto, dos personas ebrias agredieron a un voluntario y rompieron boletas censales.

putados en función al Auto de Buen Gobierno y otros tipos penales”, dijo en rueda prensa al finalizar la tarde de ayer.

Según el fiscal, tres personas fueron arrestadas por violencia de género.

EL ALTO

El director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) en El Alto, Carlos Ibarra, informó que en esa urbe 14 personas fueron arrestadas por incumplir el Auto de Buen Gobierno y que las mismas tuvieron que cumplir las ocho horas de arresto.

Dos personas en estado de ebriedad fueron aprehendidas en el Distrito 3 de El Alto por agredir verbalmente a un censista voluntario, a quien le arrebataron las boletas censales y procedieron a romperlas.

“Fueron puestas a conocimiento del Ministerio Público”, indicó Ibarra.

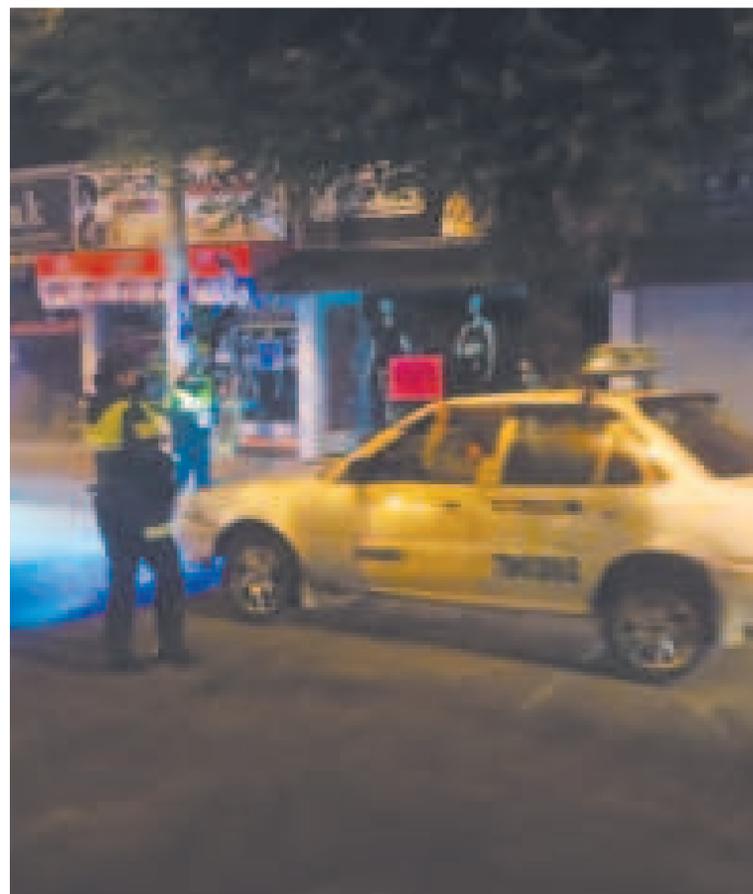
Efectivos policiales durante los controles del viernes en la noche.

“

Tenemos 30 arrestados (...) Tenemos 10 súbditos colombianos aprehendidos, seis de ellos portaban armas blancas”.

William Alave

Fiscal Departamental de La Paz



// FOTO: POLICÍA BOLIVIANA

Seguridad

// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO



Censo a los privados de libertad.

EVALUACIÓN PENITENCIARIA

Más de 29 mil internos fueron censados ayer

• Paulo Cuiza

Más de 29 mil privados de libertad fueron censados ayer en los 46 centros penitenciarios del país. Además se aplicó la encuesta dentro de los recintos a 55 niños y más de 350 extranjeros durante la jornada del Censo de Población y Vivienda.

“Nosotros hemos cumplido con el INE, hemos cumplido con el Censo en los centros penitenciarios de Bolivia”.

Juan Carlos Limpías
Director de Régimen Penitenciario

“En Cochabamba hubo algunos problemas debido a información falsa, referente a que no todos estarían obligados a censarse. El inconveniente pudo ser superado y se llevó el registro sin ningún contratiempo”, sostuvo el director de Régimen Penitenciario, Juan Carlos Limpías, durante una evaluación.

Según la autoridad, más de 29 mil privados de libertad fueron censados, además de 55 niños presentes en cárceles de mujeres y más de 350 ciudadanos extranjeros recluidos en los 46 centros penitenciarios del país.

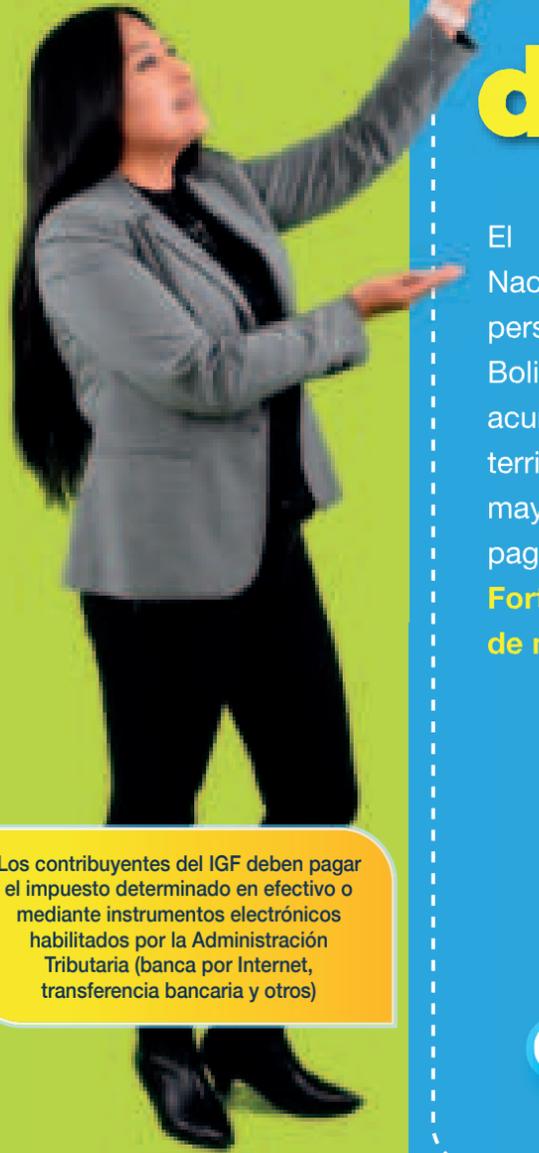
“Nosotros hemos cumplido con el INE (Instituto Nacional de Estadística), hemos cumplido con el censo en los centros penitenciarios de Bolivia. Más de 350 extranjeros han sido registrados de diferentes na-

cionalidades, empezando por colombianos, peruanos, brasileños, que son la mayor cantidad, obviamente. Hay en poco número otra cantidad de extranjeros”, sostuvo Limpías.

Los últimos privados de libertad en ser censados fueron los del penal de San Pedro en La Paz, según Limpías, debido al hacinamiento en el penal. Indicó además que la mayor cantidad de niños se encuentran en los penales de mujeres de Palmasola (Santa Cruz), Obrajes (La Paz) y San Sebastián (Cochabamba).



IMPUESTOS NACIONALES



Vence el primer plazo del IGF

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) recuerda que las personas naturales residentes en Bolivia, con una fortuna neta acumulada situada o colocada en el territorio nacional y/o en el exterior mayor que Bs30 millones, deben pagar el **Impuesto a las Grandes Fortunas (IGF)** hasta el **jueves 28 de marzo de 2024**.

JUEVES 28 de Marzo

Los contribuyentes del IGF deben pagar el impuesto determinado en efectivo o mediante instrumentos electrónicos habilitados por la Administración Tributaria (banca por Internet, transferencia bancaria y otros)

Portal web tributario - chat en línea
www.impuestos.gob.bo



El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Requiere expresiones de interés de venta de un inmueble, que esté ubicada entre la zona Sopocachi y la zona Sur de la ciudad de La Paz (preferentemente céntrica), que cuente con una superficie mínima de 2.700 m² (dos mil setecientos metros cuadrados) construidos, para funcionamiento de oficinas, preferentemente plantas libres.

Los interesados deben enviar sus propuestas hasta el día **15 de abril del 2024, a horas 18:00**, en el edificio Central, ubicado en la avenida José María Aguirre Achá s/n, entre la calle N° 7 de la zona de Los Pinos y calle N° 25 de la zona de Calacoto, zona Sur de la ciudad de La Paz.

Teléfono de referencia > (591) 2-2606785

800-10-3444

www.impuestos.gob.bo

IMPUESTOS NACIONALES
OFICINA CENTRAL

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-022-24
La Paz, 22 MAR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, prevé que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 22 del referido Reglamento, dispone que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros, conforme a los alcances establecidos en la Ley, el citado reglamento y demás disposiciones complementarias, a través de su Directorio, Presidente Ejecutivo, los órganos operativos y administrativos establecidos a nivel nacional y regional.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. (...) b) (...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional (...)."

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Verbal N° 040/2024 de 20/02/2024, el Consulado General de Chile pone en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores que producto de la XV Reunión del Comité de Fronteras e Integración Chile - Bolivia celebrado el 13 y 14 de septiembre de 2023, se ampliarán los horarios de atención en los complejos fronterizos Colchane y Chungará, en ese sentido a través de la nota VCEI-DGIF-Cs 0257 de 29/02/2024, dicho Ministerio, en el marco de los compromisos asumidos en la Subcomisión de Controles Integrados del citado Comité, otorgan la factibilidad para la ampliación de horarios para la atención de trámites de control fronterizo para medios de transporte, mercancías y viajeros internacionales.

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de los Informes AN/GNOA/DGOD/I/239/2024 y AN/GNAF/DTH/I/280/2024, ambos de 14/03/2024, justifican y otorgan la viabilidad técnica y administrativa para la modificación de horarios de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Pisiga desde el 15/03/2024 hasta el 14/05/2024 conforme detalle siguiente:

FRONTERAS	LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)					LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)	
	ADM.	GEREN- CIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVOS
FRONTERAS	ORURO	FRONTERA - CHILE	PISIGA	OFICINA CONTROL PASO DE FRONTERA		Lunes a Viernes	07:30 - 23:00
						Sábados, Domingos y Feriados	07:30 - 23:00

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/302/2024 de 14/03/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base al Informe AN/GNOA/DGOD/I/239/2024 de 14/03/2024, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Informe AN/GNAF/DTH/I/280/2024 de 14/03/2024, de la Gerencia Nacional de Administración

y Finanzas, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Pisiga, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que para modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Pisiga, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, no se tenía programada una reunión de Directorio; en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-027-24 de 14/03/2024, dispuso: "PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Pisiga, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución; SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia desde el 15/03/2024 hasta el 14/05/2024; TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007 (...)."

Que analizados los aspectos de fondo que motivaron la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-027-24 de 14/03/2024, se establece que en virtud al Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas; y, el Artículo, 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, la aprobación de la modificación de horarios de la Administración de Aduana Frontera Pisiga, dependiente de la Gerencia Regional Oruro; sin embargo, toda vez que no pudo ser factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, ha justificado la urgencia y la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a la brevedad, fundamentando el carácter excepcional y de emergencia, para modificar el horario de trabajo y atención al público requerido, a través de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-027-24 de 14/03/2024, en el marco de lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000; y, Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/330/2024 de 21/03/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-027-24 de 14/03/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión; en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-027-24 de 14/03/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Sociedad



// FOTO: JORGE MAMANI

Mujeres censistas recorren los hogares del país.

FUERON MAYORÍA COMO CENSISTAS

Más mujeres y jóvenes trajinaron casa por casa

• **Mónica Huancollo**

La mayoría de los más de 860 mil censistas voluntarios fueron mujeres y jóvenes estudiantes, quienes con esfuerzo recorrieron casa por casa en el territorio nacional. Además, el 23 de marzo, 1.434 estuvieron de cumpleaños, de los cuales 821 son damas y el resto varones.

“Estamos muy agradecidos con la población y los censistas voluntarios comprometidos con el país, a pesar de las dificultades han decidido contribuir con la patria”.

Martha Oviedo
Coordinadora del Censo

“Estamos muy agradecidos con la población por abrirnos las puertas y con los voluntarios, en su mayoría mujeres y jóvenes, que comprometidos con el país han decidido contribuir”, destacó en conferencia de prensa la coordinadora del Programa Censo del INE, Martha Oviedo.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), alrededor del 57% de los más de 860 mil censistas voluntarios en el país son mujeres, mientras que los jóvenes de entre 16 y 31 años representan el 61% del total de empadronadores movilizados esta jornada a escala nacional.

Además Oviedo apuntó a que del total de censistas voluntarios el 50% son estudiantes; el 15%, docentes; y otros, el 34%. Además, el 23 de marzo 1.434 estuvieron de cum-

pleaños; de los cuales 821 son mujeres y el resto varones.

“Las mujeres liderizan este trabajo tan comprometido para el país”, ponderó la coordinadora, quien agregó que miles de voluntarios recorrieron casa por casa, a pesar de las dificultades.

SEGURO

Informó que por los incidentes que se presentaron en algunas regiones, el INE anticipó el cuidado de los voluntarios con un seguro de vida y accidentes para cada uno de los censistas.



Entel informática

entel

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (INTEL S.A.), invita a personas interesadas a presentar sus ofertas para el siguiente Proceso de Contratación:

COTIZACIÓN SIMPLE N° 018/2024
"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES OBRAS CIVILES ZONA 1 - PROYECTO IRB FASE V"

Se podrá obtener y recabar los Términos de Referencia y el Formulario Único de Postulación Consultores para su descarga, sin costo en el portal de Entel S.A. www.entel.bo (desplegar Institucional / Contrataciones) a partir del 26 de marzo del 2024.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Hora	Dirección
Presentación de Ofertas	02/04/2024	08:30	Edificio Tower, Calle Federico Zuazo N° 1771, Planta Baja (Recepción - Ingreso Principal)

Marzo de 2024

Entel informática

entel

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (INTEL S.A.), invita a ofertas legalmente establecidas a presentar sus ofertas para el siguiente Proceso de Contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/2024
"SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INDUSTRIAL SEDE NACIONAL - REGIONAL LA PAZ"

Se podrá obtener y recabar el Pliego de Condiciones y toda la documentación referida al presente proceso para su descarga, sin costo en el portal de Entel S.A. www.entel.bo (Desplegar Institucional / Contrataciones) a partir de fecha 25 de marzo de 2024.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Hora	Dirección
Consultas escritas referidas al proceso	27/03/2024	17:00	Únicamente a las direcciones: licitacion@entel.bo con copia a: plaza@entel.bo
Presentación de Ofertas	05/04/2024	09:30	ENTEL S.A. Edificio Tower, Calle Federico Zuazo N° 1771, Planta Baja (Recepción - Ingreso Principal)
Apertura de Ofertas	05/04/2024	10:30	ENTEL S.A. Edificio Tower, Calle Federico Zuazo N° 1771 Piso 5 (Sala de reuniones 5 0)

Marzo de 2024

ANH

La AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS invita públicamente a proponentes legalmente establecidos a presentar propuestas para los siguientes procesos de contratación:

PROCESO	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	N° CUCE
ANH-DSC-ANPE-S-P-N° 021/2024 -1C-2P	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL SANTA CRUZ - GESTIÓN 2024	24-0207-04-1411527-1-2

ORGANISMO FINANCIADOR: Tesoro General de la Nación.
DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN: Los interesados podrán revisar y obtener el Documento Base de Contratación, en la página web del SICOES: www.sicoes.gob.bo a través del número de CUCE respectivo, o en la página web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos: www.anh.gob.bo, además podrán obtenerlo en las siguientes direcciones:

La Paz:
Dirección de Administración y Finanzas
Av. 20 de Octubre No 2685 esq. Campos, Edif. Csapek, Mezzanine
Fax (591-2) - 2434007, Teléfono (591-2) - 2614000, Int. 2676 - Casilla 12953

Santa Cruz:
Dirección: Av. San Martín No 1700, casi 4to anillo, Edif. Equipetrol
Teléfono:(591-3) 3459124 - Fax: (591-3) 3459131

Cochabamba:
Dirección: Calle Valdivieso entre Chuquisaca y La Paz N° 663
Teléfono: (591-4) 4010273

Horario de atención: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30

La Paz, marzo de 2024

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD-01-021-24
La Paz, 22 MAR 2024

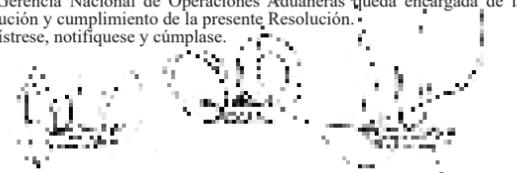
VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
Que el Artículo 270 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, respecto a la Definición y Modalidades de la Constitución de Garantías Aduaneras, establece que: "En los casos que correspondan se deberán constituir garantías para asegurar el pago de tributos aduaneros, sus intereses, mantenimiento de valor, multas y el cumplimiento de otras responsabilidades emergentes de las actividades aduaneras. Las garantías, serán constituidas a favor de la Aduana Nacional y, en su caso, cuando corresponda a favor del Ministerio de Hacienda, por los plazos e importes que establezca la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables".
Que el Artículo 271 del mismo cuerpo normativo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3542 de 25/04/2018, prevé que podrán constituirse garantías globales y garantías especiales, además de que las operaciones aduaneras se podrán garantizar mediante: a) Boleta de garantía bancaria emitida por una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras. b) Fianza de seguro emitida por compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros, Valores y Pensiones. c) Hipoteca de bienes inmuebles, medios y unidades habilitados para el transporte.
Que el Artículo 272 del citado Reglamento modificado por el Artículo 57 del Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, dispone que: "Las garantías serán irrevocables, incondicionales y de ejecución inmediata a primer requerimiento, ante el incumplimiento de la obligación afianzada y estarán expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda y deben necesariamente. En el caso de las boletas de garantías bancaria, serán admitidas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Hasta que el sistema bancario otorgue dicha garantía bancaria expresada en UFV's".
Que el referido Artículo en su segundo párrafo establece que: "La ejecución de las garantías podrá ser total o parcial, según se hubiere incumplido en todo o en parte la o las obligaciones afianzadas. Las hipotecas y prendas serán ejecutadas de acuerdo a las normas que sean aplicables". El cuarto párrafo del mismo Artículo establece que: "En el caso de ejecución de las garantías constituidas por personas naturales y jurídicas que realizan operaciones aduaneras, deberán reponer las mismas para el ejercicio de sus actividades".
Que la Aduana Nacional, aprobó el Reglamento para la Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación, con Código G-R-DAO-R2, Versión 1, mediante Resolución de Directorio N° RD 01-006-22 de 04/02/2022.
CONSIDERANDO:
Que mediante Informe AN/GNOA/DAOR/I/74/2024 de 18/03/2024, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiere que existe la necesidad de actualización del Reglamento para la Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación, incorporando como objetivo específico la agilización de las acciones de ejecución de Garantías ante las entidades emisoras, a través de la desconcentración de la gestión en cada una de las Gerencias Regionales de la Aduana Nacional.
Que el nombrado Informe AN/GNOA/DAOR/I/74/2024 de 18/03/2024, también aclara el alcance del Reglamento propuesto, que transversal a todas las actividades de gestión, desde la aceptación hasta la ejecución o devolución de los documentos de Garantía emitidos por entidades de intermediación financiera (Garantía a Primer Requerimiento) y entidades aseguradoras (Póliza de Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras), Form. 506 (Declaración Jurada de Liquidación de Pago) del

Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, Formulario Constitución de Garantía Prendaria del Régimen de Admisión Temporal para la Reexportación en el Mismo Estado, Declaración Jurada de Garantía Prendaria del Régimen de Depósito de Aduana y la Garantía hipotecaria de Bienes Inmuebles, cuyo objeto asegurado esté relacionado con la suspensión de tributos, cumplimiento de obligaciones inherentes a la habilitación y/o autorización de los operadores de comercio exterior y por concepto de procesos tributarios aduaneros; entre otros, concluyendo que: "Es procedente y viable la emisión y aprobación de una nueva versión del Reglamento para la Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación, el cual cumple el objetivo de establecer las formalidades que deben cumplir los Operadores de Comercio Exterior para la presentación de Garantías emitidas por entidades financieras, aseguradoras y otras determinadas por norma, ante la Aduana Nacional, por regímenes suspensivos, de actuación y por concepto de procesos tributarios aduaneros, desde su registro, presentación, renovación, hasta su ejecución y/o devolución; en función al tipo de operación garantizada; la cual es factible técnicamente y de trascendental importancia en cuanto a su aplicación para la Aduana Nacional, poniéndose a consideración, el mencionado documento".
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/325/2024 de 19/03/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNOA/DAOR/I/74/2024 de 18/03/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, se concluye que el Reglamento para la Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación, con Código GNOA-REG-08 Versión 2, propuesto, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación".

CONSIDERANDO:
Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:
PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación, con Código GNOA-REG-08 Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.
SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación.
TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-006-22 de 04/02/2022, que aprobó el Reglamento para la Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación, con Código G-R-DAO-R2, Versión 1, y toda otra disposición de igual o menor jerarquía contraria al Reglamento aprobado por la presente Resolución.
La Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, notifíquese y cúmplase.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RR-01-025-24
La Paz, 22 MAR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
Que el Artículo 188 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que las personas del exterior que ingresan temporalmente a territorio aduanero nacional con el fin de participar en eventos culturales, científicos, deportivos u otros fines de recreación, que sean patrocinadas por instituciones públicas del Estado Boliviano, misiones diplomáticas u organismos internacionales acreditados en el país, podrán internar temporalmente mercancías destinadas a dichos eventos de acuerdo a la nómina y descripción expresamente señalada por la entidad patrocinante y bajo su garantía y responsabilidad por la reexportación. Esos objetos deberán ser registrados en el respectivo pasaporte del viajero para el control aduanero, conforme al reglamento que al efecto establezca el Directorio de la Aduana Nacional.
Que la Ley N° 804 de 11/05/2016, Ley General del Deporte, tiene por objeto regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional; asimismo, el Artículo 18 dispone que el Ministerio de Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, es la entidad rectora, encargada de diseñar e implementar políticas nacionales que promuevan el desarrollo de la cultura física y del deporte en todos sus niveles.
Que el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, establece la obligatoriedad de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, a declarar la internación y salida física de divisas del territorio nacional, como también normar el registro y control de dichas operaciones, determinando en su Artículo 2: "Todas las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas y mixtas, nacionales o extranjeras, están obligadas a reportar a la Aduana Nacional de Bolivia, la internación y salida de divisas del territorio nacional mediante formulario que será provisto por la citada entidad, el mismo que para todos los efectos tendrá carácter de declaración jurada, excepto las entidades financieras reguladas y no reguladas cuyas operaciones de traslado de divisas al exterior o internación al territorio nacional se regirán conforme se establece en el Artículo 4 del presente Decreto Supremo".
Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5032 de 27/09/2023, declara de interés del nivel central del Estado la realización de los "Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre - 2024"; asimismo, el Artículo 4 establece que las Entidades e Instituciones involucradas en el desarrollo de dicho evento, coadyuvarán en la realización, en el marco de sus atribuciones.
Que la Resolución de Directorio N° RD 01-013-21 de 31/05/2021, aprobó el Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero, que tiene por objetivo establecer los requisitos y formalidades aduaneras necesarias para el registro y presentación del documento de embarque, manifiesto de carga y aplicación del régimen de tránsito aduanero, en sus distintas modalidades del transporte internacional de carga.
Que la Resolución de Directorio N° RD 01-029-21 de 20/12/2021, aprobó el Reglamento para Despacho de Importación de Menor Cuantía, que establece los requisitos y formalidades para el ingreso de mercancías a territorio aduanero nacional bajo el Despacho Aduanero de Importación de Menor Cuantía.
Que el Reglamento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-013-24 de 26/02/2024, establece las formalidades aduaneras para la aplicación del Destino Aduanero Especial o de Excepción Régimen de Viajeros y para el control de la internación y/o salida física de divisas.

CONSIDERANDO:
Que el Informe AN/GNN/DNPTA/I/50/2024 de 19/03/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, refiere que existe la necesidad de establecer las formalidades para el ingreso y salida a/d territorio nacional de mercancías a ser utilizadas exclusivamente en los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024", bajo garantía y responsabilidad del Ministerio de Salud y Deportes (MSD), en su calidad de entidad patrocinante del evento en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 5032 de 27/09/2023; así como, el control aduanero para el ingreso temporal de las mercancías destinadas exclusivamente a los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024", que se realizará en las administraciones aduaneras por las cuales ingresarán las delegaciones de sus 6 países (Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela), acreditados por la entidad patrocinante, con base a la información registrada en el R-337 Registro Ingreso Temporal

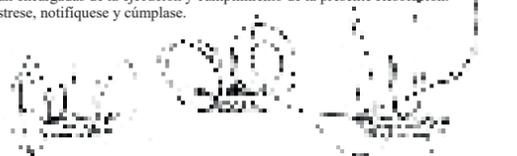
de Viajeros y Artículos con destino a eventos (Formulario N° 191), que tendrá carácter de Declaración Jurada, mediante trámite simplificado, sin el pago de tributos aduaneros y el reconocimiento físico de las mercancías en forma obligatoria; asimismo, se autorizará el ingreso a territorio nacional de todas las mercancías destinadas exclusivamente al evento deportivo, siempre que se encuentren detalladas en el citado R-337.

Que el referido Informe AN/GNN/DNPTA/I/50/2024 de 19/03/2024, concluye: "(...) 1. El proyecto de Reglamento para la Operativización de los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024", GNN-REG-10 VERSIÓN 1, ha sido elaborado en consideración de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 5032 de 27/09/2023 y el marco normativo nacional vigente, así como las necesidades operativas de las administraciones aduaneras; asimismo, su elaboración ha sido efectuada tomando en cuenta los aportes del Ministerio de Salud y Deportes, por lo que se considera que su implementación es viable y factible. (...) 3. Las principales características del proyecto de Reglamento para la Operativización de los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024", GNN-REG-10 VERSIÓN 1, establecen las formalidades para el ingreso y salida a/d territorio nacional de mercancías a ser utilizadas exclusivamente en los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024", bajo garantía y responsabilidad del Ministerio de Salud y Deportes (MSD), en su calidad de entidad patrocinante del evento. 4. Es importante que la Resolución Administrativa, establezca que el Reglamento para la Operativización de los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024", entre en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación. 5. Asimismo, considerando que el evento deportivo se realizará del 04/04/2024 al 14/04/2024, la Resolución de Directorio que apruebe el Reglamento de operativización de los "JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD - SUCRE 2024, deberá establecer lo siguiente: a) Se permitirá el ingreso de mercancías destinadas exclusivamente a los "JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD - SUCRE 2024", hasta el 14/04/2024. b) El Reglamento de operativización de los "JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD - SUCRE 2024" tendrá vigencia hasta el 15/05/2024".
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/327/2024 de 20/03/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNN/DNPTA/I/50/2024 de 19/03/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el Reglamento para la Operativización de los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024" con Código GNN-REG-10 Versión 1, propuesto, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación".

CONSIDERANDO:
Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:
PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Operativización de los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024" con Código GNN-REG-10, Versión 1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.
SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación, hasta el 15/05/2024.
TERCERO.- El Ingreso de mercancía destinada a los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024", será permitida hasta el 14/04/2024.
La Gerencia Nacional de Normas, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, notifíquese y cúmplase.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD-01-017-24
La Paz, 22 MAR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/87/2024 de 29/02/2024, para el arribo y salida de la aeronave con matrícula N883SJ, del 03/03/2024 al 04/03/2024, al aeropuerto "UYUNI - LA JOYA ANDINA", aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SPZO/SLUY ALT. SLLP AWY:UM776 O APROBADAS X ATS. EET:01:07 HRS. FECHA ESTIMADA DE SALIDA:03 AL 04/03/2024 RUTA: SLUY/SARI AWY: UM 548 O APROBADAS X ATS EET:01:35 HRS."

Que mediante la Nota CITE: CAR/DGE-DNOP- UNSA N° 0023/2024 de 14/02/2024, el Director Nacional de Operaciones de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAABOL, acepta la solicitud de internacionalización del Aeródromo La Joya Andina - SLUY de la Aeronave N883SJ - Gulfstream 550, con fecha de llegada y salida 03/03/2024. Que por correo electrónico de 29/02/2024, el Jefe de Aeropuerto La Joya Andina, comunica, la solicitud de internacionalización del aeródromo de Uyuni para el ingreso de la aeronave con matrícula N883SJ para ingreso y salida al espacio aéreo nacional desde la República de Perú hacia la República de Argentina el día 03/03/2024.

Que la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/IPT/I/82/2024 de 29/02/2024, recomienda: "(...) gestionar la habilitación temporal del Aeropuerto "UYUNI - LA JOYA ANDINA" para la ejecución del régimen de viajeros y control de divisas e importación de menor cuantía e importación para el consumo."

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/I/38/2024 de 01/03/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "Por lo mencionado en el presente informe, se concluye que:

- ✓ Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRPT/IPT/I/82/2024 de 29/02/2024 de la Administración de Aduana Interior Potosí, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/87/2024 emitida por la DGAC y Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP-UNSA N° 0023/2024 remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), el cual establece como fecha de ingreso y salida 03/03/2024 para la aeronave GULFSTREAM 550 con matrícula N883SJ, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto de "LA JOYA ANDINA" de Uyuni - Potosí, como aeropuerto internacional.
- ✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" de Uyuni - Potosí, con el Código de Aduana "501" bajo supervisión de la Administración de Aduana de Frontera de Uyuni - Potosí, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.
- ✓ Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 de que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana de Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	03/03/2024

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECG/I/54/2024 de 01/03/2024, concluye lo siguiente: "Considerando lo expuesto en el acápite II Desarrollo/Análisis, se concluye que:

- En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/I/38/2024 de 01/03/2024 y la Autorización N° DGAC/ING/87/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la aeronave GULFSTREAM 550 con matrícula N883SJ, el cual establece como fecha de ingreso y salida 03/03/2024 respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "La Joya Andina" de Uyuni - Potosí, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	03/03/2024

• Conforme al Informe AN/GNN/DNPTA/I/38/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos:

INGRESO	SALIDA
• Régimen de Viajeros Control de Divisas. • Importación de Menor Cuantía. • Importación para el Consumo.	• Control de Divisas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/222/2024 de 01/03/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/IPT/I/82/2024 de 29/02/2024, AN/GNN/DNPTA/I/38/2024 y AN/GG/UPECG/I/54/2024, ambos de 01/03/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de ingreso y salida de la aeronave no se tenía programada reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-022-24 de 01/03/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "LA JOYA ANDINA" - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	03/03/2024

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros, Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/224/2024 de 01/03/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-022-24 de 01/03/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley. Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-022-24 de 01/03/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Sociedad



Atención médica en el día del Censo.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD

159 BEBÉS NACIERON EL DÍA DEL CENSO

Salud garantizó 1.666 atenciones médicas

• Paulo Cuiza

El Ministerio de Salud informó anoche que se brindaron 1.666 atenciones médicas y que 159 bebés nacieron durante la jornada del Censo de Población y Vivienda en todo el territorio nacional. Se reportaron tres mordeduras a voluntarios.

"Tenemos 1.664 atenciones médicas en todo el territorio nacional. Tenemos reporte de al menos tres mordeduras a censistas que están bajo investigación epidemiológica y se ha procedido de acuerdo a protocolo de profilaxis con los pacientes. Cerramos con 159 nacidos vivos hasta las 19.00", informó la ministra de Salud, María Renée Castro.

La autoridad agregó que se atendió un evento de intoxicación alimentaria en el departamento de Pando, con afectación de al menos 15 personas que a las 20.00 de ayer ingresaron a un establecimiento de salud para el respectivo tratamiento.

De acuerdo a los datos del Ministerio de Salud, este 23 de marzo, 159 bebés nacieron en el territorio nacional, 73 mujeres y 86 varones.

La mayor cantidad de nacimientos se dio en Santa Cruz

"Tenemos reporte de al menos tres mordeduras a censistas que están bajo investigación epidemiológica y se ha procedido de acuerdo a protocolo".

María Renée Castro
Ministra de Salud

con 45 bebés. En La Paz nacieron 37; en Cochabamba, 32; en Potosí, 13; en Tarija, 11; en Beni, ocho; en Chuquisaca, ocho; y en Oruro, cinco.

"Felicitó la labor de todos los #Sedes y de todo el personal en salud que con compromiso con el pueblo vivieron esta jornada atendiendo a la población. Es la primera vez que nuestro país tuvo datos de atención médica en tiempo real durante un censo, una instrucción de nuestro presidente Lucho Arce, garantizar la atención médica", publicó la autoridad en sus redes sociales.

Suplemento Internacional

EL PUEBLO

PUEBLOS DEL MUNDO

TODOS LOS SABADOS

Sociedad

CON EL APOYO DE LA POLICÍA

Las personas en situación de calle fueron censadas

• Paulo Cuiza

Las personas en situación de calle, en el territorio nacional, también fueron censadas la jornada de ayer. Brigadas especiales del Instituto Nacional de Estadística (INE) tuvieron la misión de dar con estos ciudadanos.

En La Paz, las brigadas recorrieron calles y avenidas en busca de las personas en situación de calle que suelen recorrer lugares como la terminal de buses. En Cochabamba, el operativo se centró principalmente en La Coronilla; y en Santa Cruz, en los canales de drenaje. Sin embargo, a lo largo del territorio nacional el INE buscó censar a estas personas.

Brigadas especiales recorrieron la avenida 6 de Agosto, la plazuela de San Sebastián y la colina del mismo nombre, La Coronilla, en Cochabamba, según informó el responsable del INE en este departamento, Milton Cáceres.

En Santa Cruz, unas 50 personas habían sido censadas hasta la tarde de ayer por personal del INE en los canales de

En Cochabamba, brigadas llegaron hasta la Coronilla y en Santa Cruz los lugares visitados fueron los canales de drenaje.

drenaje del Cuarto Anillo y la avenida Beni.

En la semana, el director nacional del INE, Humberto Arandia, explicó que este grupo de personas, que no cuentan con un domicilio fijo o habitan “casas improvisadas”, también serán empadronadas, pero con el apoyo de la Policía Boliviana.

“Hemos identificado lugares donde hay situación de calle. Ya son puntos conocidos por los vecinos y cuando hacemos la etapa de reconocimiento de sector o segmento hemos identificado viviendas improvisadas que están bajo los puentes”, señaló Arandia.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD-01-015-24
La Paz, 22 MAR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: “La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)”.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: “En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.”

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

N° DGAC/ING/69/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la aeronave tipo FALCON 900EX / F900 con matrícula LV-GQK, el cual establece como fecha de ingreso 29/02/2024 y salida 01/03/2024 respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto “La Joya Andina” de Uyuni - Potosí, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana de Interior Potosí	Aeropuerto “LA JOYA ANDINA”	501	29/02/2024 (ingreso) 01/03/2024 (salida)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/I/32/2024

• Conforme al Informe AN/GNN/DNPTA/I/32/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> Régimen de Viajeros Control de Divisas. Importación de Menor Cuantía. Importación para el Consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Divisas.

(...)

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/211/2024 de 27/02/2024, concluye que: “En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/IPT/I/75/2024 de 26/02/2024, AN/GNN/DNPTA/I/32/2024 y AN/GG/UEPCG/I/50/2024 de 27/02/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional “La Joya Andina” - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente.”

Que considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-020-24 de 28/02/2024, dispuso:

PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional “La Joya Andina” - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Aduana	Periodo de habilitación
Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	Aeropuerto “LA JOYA ANDINA”	501	29/02/2024 (ingreso) 01/03/2024 (salida)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo para el ingreso y Régimen Control de Divisas para la salida.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/214/2024 de 28/02/2024, concluye que: “En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidenta Ejecutiva N° RA-PE 01-020-24 de 28/02/2024, se concluye que esta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente.”

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.



Censo en San Julián, Santa Cruz.



Economía



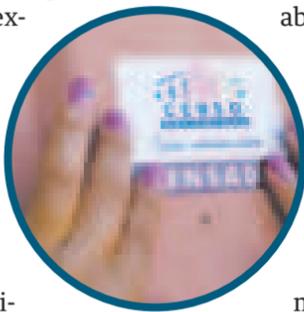
“

Este tiene que ser un día de fiesta nacional, donde el actor fundamental es el pueblo boliviano abriendo las puertas de sus hogares para recibir a los censistas con alegría, con solidaridad y reconocimiento por ese trabajo de voluntariado y contribuyendo al desarrollo del país”.

|||||

Sergio Cusicanqui
Ministro de Planificación

► Todos pusieron su gránito de arena. En Pando, el cielo amaneció un tanto nublado, pero la mayoría cumplió con las disposiciones nacionales para este proceso, excepto un grupo de extranjeros, quienes desconociendo la actividad intentaron ingresar al territorio nacional, pero fueron detenidos por los efectivos del verde olivo que estaban atentos para responder a este tipo de eventualidades.



A medida que transcurría el día, el panorama no cambió; a diferencia de otros eventos con ciertas características similares, como los comicios, no se registró movimiento en las calles ni en los comercios, pese a que en algunos casos los censistas ya habían culminado sus encuestas alrededor del mediodía.

Ya una noche antes estos sitios, como tiendas, mercados y supermercados fueron abarrotados de clientes, quienes pensaron que era oportuno

terminar con los anaqueles de productos para esta jornada.

En Cochabamba, en el eje metropolitano, todo transcurrió en el marco de la normalidad, los negocios no abrieron, las familias aguardaron en casa y todo salió dentro de lo planeado, excepto por dos incidentes de mordeduras de canes que fueron debidamente atendidas en el servicio de emergencia de salud.

En Santa Cruz, el Censo de Población y Vivienda se desa-

rolló con normalidad, en la mayoría de las zonas la población respondió favorablemente al llamado de las autoridades, tanto nacionales como departamentales.

Sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística (INE) reportó inconvenientes en la zona norte de la capital cruceña, en algunos condominios de este sector no abrieron las puertas para que los censistas puedan hacer la encuesta.

Minutos más tarde, el director nacional del INE, Humberto Arandía, en conferencia de prensa exhortaba a la población de ese sector a coadyuvar con este proceso.

En Tarija, el responsable del Censo, Erlan Condori, reportó que no se suscitó ningún incidente y que la jornada tuvo un comportamiento ejemplar.

La prensa en todos los departamentos fue informando a la ciudadanía sobre los aspectos más relevantes, pues los responsables de cada departamento emitieron reportes constantes en el transcurso de la jornada.

Autoridades, maestros, funcionarios públicos, médicos, transportistas y todos quienes le abrieron las puertas a este censo terminaron el día con la satisfacción de haber cumplido a cabalidad con los objetivos enmarcados en este proceso y con la seguridad de que los resultados de los formularios posibilitarán generar políticas públicas favorables para las familias y para el desarrollo del país.



Las familias le abrieron las puertas al censo.

// FOTO: APG



Transporte del material censal en las comunidades.



La mayor parte de la población cumplió de manera disciplinada el Auto de Buen Gobierno.

// FOTO: RRSS

1

PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA sentó las bases de la modernidad para el desarrollo del Censo 2024.

|||||

Censo 2024

• Jocelyn Chipana

El Gobierno nacional destacó ayer que el Censo de Población y Vivienda 2024 se desarrolló de manera exitosa. La población boliviana contribuyó y respondió al desafío cumpliendo todas las expectativas puestas en el proceso.

El ministro de Planificación del Desarrollo, como cabeza de sector, informó anoche que la jornada del censo a escala nacional se desarrolló con éxito.

“El Gobierno nacional y el presidente Luis Arce cumplen su palabra y realizaron hoy (por ayer) la jornada censal de manera exitosa, seguiremos trabajando en esta etapa hasta el lunes 25 de marzo”, manifestó.

Dijo también que después de muchos meses de trabajo, de dedicación del equipo del Instituto Nacional de Estadística (INE), de los censistas y del pueblo boliviano, la palabra que describe la jornada vivida ayer es “orgullo”.

“Un orgullo profundo de nuestro pueblo que demostró nuevamente su compromiso con el país, con Bolivia; orgullo de los más de 860 mil jóvenes, mujeres y hombres, que de manera voluntaria se inscribieron; de los cientos de miles que se capacitaron y salieron a tocar las puertas de las bolivianas y bolivianos en los barrios de nuestras ciudades y en las comunidades de nuestro país con el único objetivo de obtener información fundamental para nuestro futuro y mejorar las condiciones de vida de la población boliviana”, remarcó Cusicanqui.

EVALUACIÓN POSITIVA

El pueblo demuestra el compromiso con su país por medio de un censo “exitoso”



5,8

MILLONES DE VIVIENDAS
fueron encuestadas en este proceso censal.



Dijo que se debe sentir orgullo de los millones de personas que abrieron la puerta de sus hogares, que recibieron con amabilidad y cariño a los censistas voluntarios.

“El pueblo boliviano actuó a la altura del desafío y participó con profundo civismo, con una firme convicción y fundamentalmente con un gran amor a la patria”, señaló.

Y es que en los nueve de-

partamentos del país las evaluaciones de la jornada censal estuvieron enmarcadas en la respuesta positiva de la gente a todas las directrices del proceso censal.

En La Paz, el responsable del censo, Santiago Padilla, afirmó que en los 87 municipios de este departamento se tuvo un resultado exitoso.

“Se concluyó en todas las áreas de trabajo de manera exitosa, sin embargo en Guanay, pese al tema de lluvias, no se ha afectado y el proceso continúa; en Apolo se registró un deslizamiento carretero, se coordinó con la alcaldía para trasladar mañana (hoy) a la población después del trabajo con maquinaria para habilitar el camino, se censará a la población de dos buses que se quedó varada en la vía”, precisó.

Explicó también que en el municipio de Yaco algunos pobladores detuvieron una camioneta del municipio de Malla y se interrumpió el proceso, pero durante esta jornada se retomará la encuesta.

Del mismo modo, desde Chuquisaca, el responsable

del censo, Gróver Serrudo, destacó el desarrollo de una jornada tranquila.

“Solo queda agradecer a la población de Chuquisaca que ha recibido a más de 28 mil censistas voluntarios en los 29 municipios”, detalló.

Lamentó que un censista fue mordido por un perro y otro fue agredido por una persona en estado de ebriedad, pero los dos voluntarios se encuentran estables.



Las familias bolivianas demostraron cordialidad y amabilidad con los censistas voluntarios.

// FOTO: APG





// FOTO: INE

Claudia Requena reportó cinco casos de mordidas de perros que se atendieron de manera oportuna, por lo demás dijo que la percepción es bastante positiva.

En Tarija, el responsable Erlan Condori reportó una absoluta tranquilidad en dicha jornada censal.

En Cochabamba ocurrió lo propio, así como en el resto del país.

Y desde Santa Cruz el director del INE, Humberto Arandia, manifestó su satisfacción por la respuesta del país al proceso del Censo.

“Fueron más de 5 millones de viviendas que recorrimos, agradecemos a todas y todos los bolivianos por todo el apoyo en esta jornada censal. A los más de 500 mil voluntarios que recorrieron a lo largo y ancho el país y a todas las personas que esperaron el proceso censal. Nos sentimos orgullosos de la respuesta del país en su conjunto”, precisó el director del INE.

Al respecto, la coordinadora nacional del Censo de Población y Vivienda, Martha Oviedo, compartió el sentimiento de orgullo por la respuesta de la población.

“Con este proceso nosotros tendremos información que nos permita mejorar la vida de los bolivianos y de los habitantes de este país”, dijo Oviedo.

Finalmente, el ministro Cusicanqui destacó la labor del equipo del INE por cumplir con los retos que representa este proceso.

“Hay que agradecer al INE, que cumplió con su labor técnica ejecutando este proceso censal, que garantizó el cum-



Luis Arce destaca la transparencia y confiabilidad del proceso censal y felicita a Bolivia por el operativo

El presidente Luis Arce expresó sus felicitaciones al país por el desarrollo exitoso de la jornada censal. Destacó la transparencia y confiabilidad en el proceso.

“Quiero felicitar al equipo del INE que gracias a su arduo trabajo cumplimos con la Patria. Contamos con un censo altamente técnico, transparente y confiable, que cumple con estándares internacionales”, señaló el Presidente en sus redes sociales.

Para el operativo desarrollado ayer se movilizaron más de medio millón de voluntarios, de los 860 mil registrados, visitaron los hogares de la población boliviana en todo el territorio nacional.

“Quiero expresar mi profundo agradecimiento y felicitaciones a todos los censistas voluntarios por asumir con responsabilidad y compromiso su labor durante la jornada censal en Bolivia”, agregó.

El Dignatario no quiso quedar indiferente ante la disciplina y el compromiso de la población en general.

“Definitivamente gracias y felicidades a la población, que abrió sus puertas al Censo Nacional de Población y Vivienda en cada rincón del país, porque recibir al censo es apoyar a la Bolivia del futuro; gracias a ustedes podemos decir con orgullo: ¡Bolivia avanza en unidad rumbo al Bicentenario!”, escribió.

En Beni, el responsable, Jorge Tintaya, sostuvo que la jornada fue tranquila y no reportó ningún hecho extraordinario.

“La evaluación es positiva, el trabajo y el esfuerzo de nuestros censistas voluntarios debe ser ponderado”, dijo.

En Potosí, Hernán Arcibia, responsable del proceso, agradeció la labor de las brigadas censales.

En Pando, la responsable

plimiento del cronograma y los estándares de calidad que así requiere este proceso”, dijo.

Precisó que a partir del 26 de marzo este mismo equipo ini-

ciará la etapa de cómputo de los formularios registrados, señaló además que los resultados finales estarán listos en septiembre de este año.

“Bolivia ganó porque estamos ejecutando el censo más transparente, más moderno y más participativo de la historia”, puntualizó Cusicanqui.

Comisión Internacional de Alto Nivel califica de positiva la jornada censal

La Comisión Técnica Internacional de Alto Nivel que acompañó el proceso del censo destacó anoche el trabajo desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y las autoridades del Gobierno, por lo que valoró “muy positivamente” el operativo.

“Ha sido una larga pero muy buena jornada del censo y la valoramos muy positivamente. Las estrellas de este censo son todas y todos los bolivianos, en particular los censistas. Destacamos el compromiso cívico de todos. La población respetó lo que se le pedía hacer”, afirmó el director del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (Celade), Simone Cecchini.

Indicó que la misión apoya al Instituto Nacional de Estadística “en esta labor que es tan valiosa y tan importante para el progreso del país. Esta jornada, creemos, representa un verdadero acto cívico y una fiesta nacional, en la cual se reconozcan, se valoren y se caracteriza a todas y todos los bolivianos en su diversidad”.

Explicó que la comisión visitó varios puntos censales en La Paz y en Santa Cruz, donde se evidenció el compromiso de los jefes de área, los supervisores y los censistas, quienes llegaron puntuales y trabajaron arduamente todo el día.

“También apreciamos el cariño de la población que abría la puerta, le ofrecían una sillita, una pequeña oferta un agua, etcétera. Demuestra que toda la población estaba comprometida con el censo. También vimos que cuando se presentó algún problema, este se resolvió prontamente”, detalló.

Esta comisión, que evidenció el cumplimiento de altos estándares internacionales, destacó el esfuerzo del INE para generar resultados favorables durante el censo.

“La valoración es positiva de todo el trabajo del Instituto Nacional de Estadística, de todas las autoridades, la Policía y las instancias que contribuyeron, y nosotros nos iremos de Bolivia con una buena impresión, pero sabiendo que hay una tarea por delante”, precisó.



// FOTO: APG

La jornada censal se desarrolló con disciplina.

Economía

• Mónica Huancollo

De acuerdo con la Federación de Juntas Vecinales (Fejuve) de El Alto, esa es la ciudad que mostró mayor compromiso con el Censo de Población y Vivienda 2024. Esperan superar los 1,5 millones de habitantes y, con ello, incrementar su techo presupuestario.

El ejecutivo de la Fejuve de El Alto, Juan Saucedo, destacó que la población de la ciudad más joven de Bolivia estuvo expectante desde hace mucho tiempo para que se efective el censo nacional.

“La población alteña se caracteriza por dar una posición política, económica y hasta social, y desde ese punto de vista el censo ha sido histórico para nosotros porque esperamos que incremente la población y los recursos para el techo presupuestario”, indicó el dirigente.



JUAN SAUCEDO, ejecutivo de la Federación de Juntas Vecinales de El Alto.

AFIRMAN QUE HUBO MAYOR COMPROMISO CON EL EVENTO

El Alto aguarda aumentar su techo presupuestario con el Censo 2024

La Fejuve de esta urbe espera superar los 1,5 millones de habitantes. En los últimos 10 años se muestra un aumento de su demografía, aseguran.

te en el programa *Dialogando con el pueblo*, de las RPO.

DATOS DE POBLACIÓN

Datos de los censos anteriores dan cuenta de que en 2001 El Alto registró más de 647 mil habitantes; en 2012, más de 846 mil ciudadanos. Para este año esperan superar los 1,5 millones, dijo el dirigente vecinal.

La importancia de que pueda incrementar la demografía en El Alto radica en que esta urbe demanda mayores recursos, sobre todo para encarar proyectos de gran impacto, por ejemplo, los industriales, para generar fuentes de empleo, enfatizó Saucedo.

“El Alto está creciendo exponencialmente. Cada día aparecen nuevas urbanizaciones, pero hacen falta recursos para los POA zonales y de eso el alteño es consciente”, dijo.

El ejecutivo de la Fejuve considera que con este crecimiento muy pronto la urbe alteña podría convertirse en el décimo departamento del país, siendo que es considerada la capital andina.

El Alto crece y se convierte en la capital andina.



// FOTO: ARCHIVO

SEGÚN UN ANALISTA ECONÓMICO

Datos de la encuesta nacional ayudarán a invertir en regiones que necesiten ayuda

• Ahora El Pueblo

El analista económico Martín Moreira explicó que el Censo de Población y Vivienda ayudará al Gobierno nacional a invertir en regiones que necesiten más ayuda, ya sea con la construcción de plantas industriales para mitigar la migración o mejorando las condiciones de vida con servicios.

“Es fundamental detallar que el censo es una herramienta fundamental, indispensable para el desarrollo socioeconómico de todas las regiones”, explicó el analista en el programa *Dialogando con el pueblo*, de las RPO.

En ese sentido, indicó que luego de que concluya el análisis de los datos que arroje la encuesta nacional, el Gobierno nacional podrá ejecutar, con mayor visión, proyectos

en temas sociales, industriales o de servicios.

“El Gobierno va a acompañar ese crecimiento o esa necesidad que reflejen las cifras del censo. Por ejemplo, esto servirá para encarar la industrialización en lugares donde quizá la empresa privada no podría llevarlo a cabo, pero sí el Estado, con el fin de ayudar a cubrir las necesidades de una población con inversión pública”, mencionó el analista.



// FOTO: DIALOGANDO CON EL PUEBLO

El analista Martín Moreira (izquierda) en el programa 'Dialogando con el pueblo'.

Editorial

Bolivia vivió el censo, palabra cumplida

Bolivia vivió este 23 de marzo una fiesta nacional, mostrando unidad, responsabilidad y un alto compromiso cívico que se reflejó en los más de 850 mil censistas voluntarios registrados para movilizarse por todo el territorio nacional con el objetivo de visitar 5,8 millones de viviendas en el operativo censal más grande, moderno, participativo y transparente de la historia del país.

El Gobierno nacional cumplió su palabra y ejecutó el Censo de Población y Vivienda 2024 en la fecha establecida, garantizando los recursos necesarios para las más de 700 actividades censales y los más altos estándares de calidad que fueron avalados por la Misión Técnica Internacional, conformada por diversos organismos como el Celade-Cepal, Unfpa, BID, Banco Mundial y Fonplata, que destacaron los esfuerzos del Instituto Nacional de Estadística (INE), con el acompañamiento de las autoridades nacionales, subnacionales, universidades públicas y privadas, y la sociedad civil en su conjunto para asegurar el desarrollo de una jornada histórica que permitirá al Gobierno, en todos sus niveles, contar con la información necesaria para encarar una planificación más precisa.

Cabe destacar que el censo de este año tiene una particularidad que le da un carácter inédito, y es que por primera vez en el país se cuenta con una Actualización Cartográfica Estadística totalmente digital para georreferenciar cada metro cuadrado y conocer la ubicación de todas las viviendas en el territorio nacional.

Cabe destacar que el censo de este año tiene una particularidad que le da un carácter inédito, y es que por primera vez en el país se cuenta con una Actualización Cartográfica Estadística totalmente digital, para georreferenciar cada metro cuadrado y conocer la ubicación de todas las viviendas en el territorio nacional.

La empatía y apertura que mostró la población boliviana con el personal voluntario que visitó sus hogares también es digna de resaltar, una muestra de que Bolivia está preparada para encarar actividades que demandan un titánico despliegue como ocurre en un Censo de Población y Vivienda.

Esto también muestra que la ciudadanía no está abocada a disputas e intereses políticos y comprende a la perfección el objetivo de la encuesta nacional, pese a que sectores de derecha trataron de politizar la actividad ocasionando daños irreparables a la economía nacional con un paro de 36

días que además trajo violencia y luto, algo totalmente innecesario.

Pero la razón se impuso y Bolivia llevó a cabo el Censo de Población y Vivienda con una amplia participación y con todos los procedimientos necesarios para garantizar resultados confiables. ¡El presidente Lucho cumplió su compromiso con el país!

A PULSO



Tribuna

La categoría "mestizo" y las jerarquías racializadas en Bolivia

Durante la colonia y buena parte de la época republicana, el fundamento que moldeó la identidad social fue convertir las diferencias entre europeos y originarios, en jerarquías, donde los "blancos" y los "indios" ocuparon los extremos opuestos.

En el esquema colonial el acceso al poder político y económico, a la propiedad, a la mano de obra y a los recursos naturales, así como la capacidad de conservar la propia cultura, religión y símbolos, estaban determinados por la pertenencia a alguna de las jerarquías. En este periodo surgieron otras categorías como los "criollos", descendientes de españoles en el continente, y los "mestizos", mezcla de español e indio, entre otras.

En 2022, con miras al Censo de Población y Vivienda, el diputado de la opositora Comunidad Ciudadana José Manuel Ormachea impulsó la propuesta del de incluir la categoría "mestizo" en la boleta del Censo en el apartado de autoidentificación cultural, poniendo sobre la mesa el debate sobre las jerarquías racializadas.

Según Ormachea, cerca del 60% de la población boliviana, que en el anterior Censo de 2012 no se identificó con ninguna nación originaria, actualmente carece del derecho a una autoidentificación. Además señala que existe una motivación política para negar el reconocimiento de que los bolivianos serían mayoritariamente "mestizos".

A su vez, el alcalde de La Paz, Iván Arias, declaró que "negar la existencia de los mestizos es negar la esencia de nuestra patria y culturas".

En la misma línea, el periodista Andrés Gómez Vela sostiene en un artículo: "El mestizo es el nuevo y legítimo sujeto histórico, no solo por su mayoría numérica, sino por su capacidad para unir e integrar a los diferentes sectores que actualmente polarizan Bolivia".

UN SISTEMA DE CASTAS

Durante la colonia se estableció un sistema de división de castas que estructuró la sociedad de manera injusta y brutal. Este sistema marcó una clara jerarquía entre grupos, con los "blancos" en la cima, disfrutando de todos los privilegios económicos y políticos, mientras que los "indios" y "ne-

gros" ocuparon posiciones de esclavitud o semi-esclavitud.

Federico Navarrete, doctor en Estudios Mesoamericanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), puntualiza que el sistema de castas impuesto durante la colonia "es un sistema de dominación política y económica. No son prejuicios raciales, porque las castas no son razas". Es decir, el sistema de castas creado durante la colonia no tenía otro fin que el de la explotación de los originarios en beneficio de los europeos, las explicaciones sobre las jerarquías atribuidas a las razas recién se popularizaron en el siglo XIX.

SER INDÍGENA COMO IDENTIDAD POLÍTICA

Desde finales del siglo pasado, la autoidentificación como indígena pasó de ser un estigma en la sociedad boliviana a convertirse en la identidad política predominante. La voluntad política de las organizaciones indígenas y populares se fue fortaleciendo para desafiar el sistema de castas, profundamente arraigado en la sociedad boliviana, que mantenía los privilegios coloniales de las élites. En respuesta, los sectores reaccionarios promovieron la categoría "mestizo", en un intento de preservar el statu quo y ocultar las desigualdades evidenciadas por la identidad indígena.

El escritor indianista Carlos Macusaya sostiene: "Como forma de enfrentar este proceso de politización extensa de la 'indiada', quienes antes se identificaban como 'criollos' pasaron a definirse como 'mestizos', tratando de movilizar en otros estratos la muy arraigada creencia en razas. Esto tiene su razón de ser: si la identidad indígena operó exponiendo las jerarquías sociales racializadas, la identidad mestiza es convocada por los 'excriollos' para ocultar esas mismas jerarquías. Se trata de un recurso ideológico para precautelar su posición en la estructura social".

El investigador Xavier Albó, en su artículo titulado Censo 2012 en Bolivia: posibilidades y limitaciones con respecto a los pueblos indígenas, menciona que "el término 'mestizo' es ahora tan polisémico que no ayuda a explicar ni a planificar nada. Su raíz histórica es de tipo biológico racial (algo híbrido), aunque con el tiempo ha adquirido un sentido más cultural (...) y

es difícil pensar que alguien no tenga algo de 'mestizo' y, por tanto, ya no cumple una función diferenciadora de la población".

¿QUÉ DICE LA CEPAL?

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en su publicación titulada "Recomendaciones para los censos de población y vivienda en América Latina", aconseja evitar la utilización de categorías poco específicas o ambiguas, como 'mestizos' o 'morenos', ya que esta práctica puede llevar a problemas en la identificación precisa de la población indígena y afrodescendiente, lo cual, en contextos de discriminación, tiende a subestimar a estas poblaciones. Además se destaca que a nivel internacional los pueblos indígenas se identifican como "pueblos" y no como grupos racializados bajo categorías coloniales.

Por tanto, se puede deducir que la propuesta de incluir la categoría "mestizo" en el Censo 2024 tenía como objetivo presentar esta identidad como algo separado de lo indígena.

En términos de derechos colectivos, la Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 establece en su artículo 30 que las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos tienen derecho a su identidad cultural. Además, el artículo 3 de la misma CPE reconoce que la nación boliviana está formada por todos los bolivianos, incluyendo a los pueblos indígenas originarios campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

En resumen, los grupos que abogan por la inclusión de la categoría "mestizo" en el Censo 2024 parecen no tener en cuenta que esta etiqueta anacrónica funciona como una manera de reconstruir antiguos y violentos muros, en el marco del colonialismo interno.

Fuentes:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47562/1/S2100743_es.pdf

<https://www.redalyc.org/pdf/4261/426141575002.pdf>

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-41590774>

<https://www.la-razon.com/voces/2022/04/05/la-identidad-mestiza-de-los-excriollos/>

<https://www.noticiasfides.com/opinion/el-tiempo-de-los-mestizos>

Contando al futuro



Miguel Clares

Economista

Ante las diversas campañas políticas y de desinformación, resulta relevante señalar la importancia del Censo de Población y Vivienda 2024, el cual radica en su capacidad para recopilar información crucial que será fundamental para planificar el futuro del país. Esta iniciativa histórica coincide con la conmemoración del Bicentenario de Bolivia en 2025 y representa una oportunidad única para entender la dinámica demográfica, social y económica de la nación.

Este no es un censo más. Es el duodécimo conteo poblacional en la historia del país, y se presenta como el más grande y moderno hasta la fecha. Desde el primer censo en 1831, donde se contabilizaron poco más de un millón de habitantes, hasta el último en 2012, con más de diez millones de habitantes, Bolivia ha experimentado transformaciones demográficas significativas. Ahora, en 2024, este censo se erige como una herramienta crucial para comprender la realidad social, económica y demográfica del país.

Se resalta el récord e inédito número de más de 845.000 bolivianos

registrados como censistas voluntarios. Esta participación masiva de la ciudadanía refleja un compromiso palpable con el futuro de Bolivia y subraya la importancia que la población otorga a este proceso. Es un momento histórico en el que cada boliviano tiene la oportunidad de contribuir al desarrollo y la planificación del país.

Es fundamental comprender que el éxito del censo no solo depende de la participación de los ciudadanos, sino también de la transparencia y la integridad del proceso. Ante las denuncias de acarreo de gente y otras controversias, es necesario garantizar que el censo se lleve a cabo de manera imparcial y objetiva, sin interferencias políticas ni manipulaciones indebidas. Solo así se podrá obtener una radiografía fiel de la realidad boliviana y diseñar políticas públicas acordes a las necesidades reales de la población.

En este contexto, la confianza en el Instituto Nacional de Estadística (INE) y en los organismos internacionales que respaldan el proceso del censo es fundamental. La boleta censal, protegida por el secreto estadístico y avalada por expertos, es el instrumento que permitirá recoger la información necesaria para la planificación futura. Es crucial que los bolivianos confíen en este proceso y colaboren activamente con los censistas voluntarios, brindando la información requerida de manera veraz y completa.

El censo no es solo una fotografía estática de la población en un momento dado, sino también una herramienta dinámica que proporciona datos clave para la toma de decisiones a corto, mediano y largo plazo. Con la información recopilada, el Estado y las autoridades locales podrán elaborar políticas más precisas y efectivas, dirigidas a resolver los problemas identificados y promover el desarrollo sostenible en todas las regiones del país.

En última instancia, el éxito del Censo 2024 depende del compromiso y la colaboración de todos los bolivianos. Es una oportunidad para construir juntos un futuro más próspero, equitativo y justo para las generaciones venideras. Que este proceso sea un punto de encuentro y unidad nacional, donde cada ciudadano se sienta parte activa y protagonista del destino de Bolivia.

Mirando hacia adelante, es crucial que los resultados del censo se utilicen de manera efectiva en la formulación de políticas y programas que aborden las necesidades y desafíos identificados. La información recopilada no debe quedarse en un informe archivado, sino que debe traducirse en acciones concretas que mejoren la calidad de vida de todos los bolivianos. Así, el Censo 2024 no solo será recordado como un hito en la historia demográfica del país, sino como el punto de partida para un futuro más próspero y equitativo para todos.



DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

JEFE DE REDACCIÓN
Policarpio Toledo Arce

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Suño
Economía. Claudia Vilca Ugarte,
Jocelyn Chipana López
Seguridad. Paulo Cuiza Salazar
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Corrección. José María Paredes Ruiz

Diagramación. Iván Laime Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo

Fotografía. Gonzalo Jallasi Huanca,
Jorge Mamani Karita,
Gustavo Yamil Ticona Apaza

Ahora EL PUEBLO - Digital
Milena Parisaca Carrasco,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora_elpueblo

Telegram: t.me/
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

Entel informática



CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.), invita a personas interesadas, a presentar sus ofertas para el siguiente Proceso de Contratación:

COTIZACIÓN SIMPLE N° 020/2024

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES OBRAS CIVILES ZONA 2 – PROYECTO IRB FASE V"

Se podrá obtener y recabar los Términos de Referencia y el Formulario Único de Postulación de Consultores para su descarga, sin costo, en el portal de Entel S.A. www.entel.bo (desplegar Institucional / Contrataciones) a partir del 26 marzo de 2024.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Hora	Dirección
Presentación de Ofertas	02/04/2024	15:30	Edificio Tower, Calle Federico Zúñiga N° 1771, Planta Baja (Recepción – Ingreso Principal)

Marzo de 2024

Entel informática



CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.), invita a personas interesadas a presentar sus ofertas para el siguiente Proceso de Contratación:

COTIZACIÓN SIMPLE N° 021/2024

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES TÉCNICOS EN TELECOMUNICACIONES ZONA 1 – PROYECTO IRB FASE V"

Se podrá obtener y recabar los Términos de Referencia y el Formulario Único de Postulación de Consultores para su descarga, sin costo en el portal de Entel S.A. www.entel.bo (desplegar Institucional / Contrataciones) a partir del 26 de marzo del 2024.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Hora	Dirección
Presentación de Ofertas	03/04/2024	15:30	Edificio Tower, Calle Federico Zúñiga N° 1771, Planta Baja (Recepción – Ingreso Principal)

Marzo de 2024

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD-01-018-24

La Paz, 22 MAR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones de acuerdo a su estructura orgánica y funcional (...).
Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.
CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/53/2024 de 21/02/2024, para la salida e ingreso de una (1) aeronave con Matricula: CP-2768, del 03/03/2024 al 10/03/2024, al Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "Ruta: SLM/SBEG ALT. SBRR, AWY: DCT VFR O APROBADAS X ATS, EET: 02:30 HRS. FECHA ESTIMADA DE RETORNO: 07 AL 16/03/2024, RUTA: SBEG/SLGM ALT. SLVR".
Que mediante Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP-UNSA N° 0018/2024 de fecha 09/02/2024, emitida por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), se acepta la solicitud de salida e ingreso de la aeronave PA46-500TP con matrícula CP-2768, al aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni, con fecha de salida 07/03/2024 y fecha de retorno 13/03/2024.
Que la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe AN/GNN/DNPTA/I/41/2024 de 01/03/2024, recomienda la habilitación temporal de un Punto de Control en el Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni, bajo supervisión de dicha Administración, con el código de aduana 841, para fechas 07/03/2024 (salida) y 13/03/2024 (ingreso), por consiguiente, solicita la habilitación del Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.
Que por Informe AN/GNN/DNPTA/I/41/2024 de 06/03/2024, la Gerencia Nacional de Normas, ante la solicitud realizada por la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, concluye que: "Por lo mencionado en el presente informe, se concluye que:
✓ Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRLPZ/FGY/I/43/2024 de 01/03/2024 de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/53/2024 emitida por la DGAC y la Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP-UNSA N° 0018/2024 de 09/03/2024 remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), el cual establece como fecha de salida 07/03/2024 e ingreso 13/03/2024 a la aeronave PA46-500TP con matrícula CP-2768, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto de "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni, como aeropuerto internacional.
✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni, con el Código de Aduana "841" bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín - Beni, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo;
✓ Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 de que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, (...).
Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECCG/I/59/2024 de 06/03/2024, en base a los antecedentes concluye lo siguiente: "Considerando lo expuesto en el acápite II Desarrollo/Análisis, se concluye que:
• En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/I/41/2024 de 06/03/2024 y la Autorización N° DGAC/SAL/53/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la aeronave PA46-500TP con matrícula CP-2768, remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), el cual establece como fecha de salida 07/03/2024 e ingreso 13/03/2024 al Aeropuerto "ERNESTO ROCA BARBADILLO" de Guayaramerín - Beni, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Guayaramerín - Beni	Administración de Aduana Frontera Guayaramerín	Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo"	841	07/03/2024 (salida) 13/03/2024 (ingreso)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/I/41/2024
• Conforme al Informe AN/GNN/DNPTA/I/41/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos:

INGRESO	SALIDA
• Régimen de Viajeros Control de Divisas • Importación de Menor Cuantía • Importación para el Consumo	• Control de Divisas

(...)"
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/248/2024 de 06/03/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRLPZ/FGY/I/43/2024 de 01/03/2024, AN/GNN/DNPTA/I/41/2024 y AN/GG/UPECCG/I/59/2024, ambos de 06/03/2024, emitidos por la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni, bajo supervisión de la Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es viable y no contraviene la normativa vigente."
Que considerando que a la fecha de salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-023-24 de 06/03/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Aduana	Periodo de habilitación
La Paz	Administración de Aduana Frontera Guayaramerín	Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo"	841	07/03/2024 (Salida) 13/03/2024 (Ingreso)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo para el ingreso y Régimen Control de Divisas para la salida.
TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.
CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007."
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/251/2024 de 07/03/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-023-24 de 06/03/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.
POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-023-24 de 06/03/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS
LICITACIÓN PÚBLICA N°002/2024)
CONVOCATORIA NACIONAL LPN 002/2024-OFC

Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES

Objeto de la contratación :	ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN "REHABILITACION VARIANTE CANALETAS - ENTRE RIOS"
CUCE :	24-0291-00-1421691-1-1
Tipo de convocatoria :	Convocatoria Nacional
Forma de adjudicación :	Por el Total
Método de Selección y Adjudicación :	Calidad, Propuesta Técnica y Costo
Precio Referencial :	Bs. 2.572.932.00 (Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos)
Encargado de atender consultas :	SORIA GALVARRO RUBIN DE CELIS RENE ANTONIO
Teléfono :	2159800 Int. 2088
Fax :	-
Correo Electrónico para consultas :	rsoria@abc.gob.bo; contrataciones@abc.gob.bo
Presentación de Propuestas Electrónicas :	(03/05/2024 horas: 10:00 a.m. la presentación es a través del RUPE)
Acto de Apertura de Propuestas :	(03/05/2024 horas: 10:30 a.m., AV. MARISCAL SANTA CRUZ ESQ. CALLE ORURO EDIF. CENTRO DE COMUNICACIONES LA PAZ PISO 7, AREA DE CONTRATACIONES: Entrar Zoom Reunión https://us02web.zoom.us/j/82014672099?pwd=VndSSG9vc0lUQno4TnBOZXU0RHqZz09
ID de reunión:	820 1467 2099
Código de acceso:	123456

Gestora PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA VIDA BUENA

BOLIVIA

Conoce más sobre el Sistema Integral de Pensiones

Visita nuestra página web www.gestora.bo en el sector de jubilación encontrarás los pasos y requisitos por tipo de trámite, escanea el código QR

Tu jubilación Digna y Segura!

800-10-1610 www.gestora.bo

Internacional

• Telesur

El presidente de Rusia, Vladimir Putin, calificó de “sangriento y bárbaro” el atentado terrorista en Crocus City Hall y declaró este 24 de marzo como día de luto nacional en el país en un discurso dirigido a la nación.

De acuerdo con el mandatario, todos los autores y organizadores del ataque recibirán un castigo justo.

El Servicio Federal de Seguridad ruso ya informó sobre la detención de 11 personas, incluidos los directamente implicados en el ataque.

“Los terroristas son asesinos e inhumanos y solo tienen un destino poco envidiable: el castigo y el olvido. No tienen futuro”.

“Nos enfrentamos no solo a un atentado terrorista cuidadosamente planeado, sino a un asesinato masivo de personas preparado. Se trata de una acción específica para sembrar terror”, agregó el mandatario ruso.

Los asesinos iban a matar a sangre fría, disparando a los rusos a quemarropa, como en su día hicieron los nazis. Luego, destacó, los tiradores en Crocus City Hall se dirigieron a

EL MANDATARIO RUSO TILDÓ DE SANGRIENTO Y BÁRBARO EL ATAQUE

Putin declara día de luto nacional por el atentado en Moscú y promete castigo

El Servicio Federal de Seguridad ruso informó de la detención de 11 personas, incluidos los directamente implicados en el asalto a una sala de conciertos.

Ucrania, donde se les había preparado una “ventana”.

No obstante, prosiguió, nadie podrá sembrar “las semillas ponzoñosas de la discordia, el pánico y la desavenencia en la sociedad multinacional de Rusia”.

“En Moscú y la provincia de Moscú, en todas las regiones del país se aprobaron medidas adicionales de carácter antiterrorista y antidiversionista. Lo principal ahora es evitar que cometan un nuevo crimen aquellos que están detrás de esta masacre”, declaró Putin.

De igual manera, Putin, agradeció a los médicos, bomberos y socorristas que hicieron todo lo posible para salvar vidas, “para sacar a la gente del fuego, del epicentro del incendio y el humo”.

Investigación en el lugar de los hechos.



// FOTO: RRS

12

PERSONAS PERDIERON LA VIDA, según confirmó el Gobierno brasileño.

UNAS 1.200 PERSONAS FUERON DESALOJADAS DE SUS HOGARES

Las lluvias en Brasil dejan muertos, desplazados y ciudades inundadas

• RT

Los estados de Río de Janeiro y Espírito Santo, en el sureste de Brasil, fueron golpeados por fuertes lluvias que convirtieron las calles en ríos, inundaron viviendas, obligaron a cientos de personas a abandonar sus hogares y se cobraron la vida de al menos 12 personas.

Videos publicados en las redes sociales muestran corrientes de agua que arrastran decenas de coches por las calles de varias ciudades. Algunas de las imágenes muestran las plantas bajas de edificios residenciales inundadas.

Algunos usuarios publicaron videos de desprendimien-

tos de tierras y montañas de escombros de edificios y otras infraestructuras urbanas que quedaron en las calles después de que el agua retrocediera.

Un edificio de viviendas se derrumbó a causa de las lluvias en la turística localidad de Petrópolis, dejando cuatro muertos. En esa ciudad, luego de 16 horas de operaciones de búsqueda los rescatistas consiguieron rescatar con vida a una niña de debajo de los escombros. Según los informes, en el estado de Río de Janeiro han muerto un total de siete personas.

Unas 1.200 personas fueron desplazadas de sus hogares en el estado de Río de Janeiro y aproximadamente el mismo número en Espírito Santo. En 13 ciudades del su-

reste de Brasil se declaró el estado de emergencia.

“El sufrimiento de las familias que han perdido familiares, posesiones y sus hogares como consecuencia de las fuertes lluvias ha conmovido al país. Tragedias que se intensifican con el cambio climático”, escribió el presidente brasileño, Luiz Inácio Lula da Silva, en su cuenta de X, antes Twitter.

El mandatario brasileño comunicó que hasta ahora se confirmó la muerte de al menos 12 personas y aseguró que “el Gobierno federal se solidariza con las familias afectadas y las vidas perdidas, y está en contacto permanente con los gobiernos estatales y municipales para proteger, prevenir y reparar los daños causados por las inundaciones”.

// FOTO: RRS



Inundaciones en Brasil.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-020-24
La Paz, 22 MAR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la citada Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se descentrará territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo descentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos".

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/101/2024 de 07/03/2024, con enmienda Código DIA/SIS-REG-012; para el ingreso de una (1) aeronave tipo C560X, con Matrícula CC-DCZ, que arribará al Aeropuerto La Joya Andina de Uyuni - Potosí.

Que la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/IPT/1/97/2024 de 08/03/2024, recomendó la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" Uyuni - Potosí, dependiente de la Administración de Aduana Interior Potosí, con Código Operativo 501, del 11/03/2024 al 14/03/2024, para lo cual se deberán habilitar el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.

Que por Informes AN/GNN/DNPTA/1/44/2024 y AN/GG/UPECG/1/62/2024 ambos de 08/03/2024, la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, establecen la viabilidad para dar curso a la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" de Uyuni - Potosí en el marco del Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, autorizando al punto de control habilitado temporalmente, la ejecución de los regímenes aduaneros y sus

correspondientes procedimientos.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1/266/2024 de 08/03/2024, una vez analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informe AN/GRPT/IPT/1/97/2024, AN/GNN/DNPTA/1/44/2024 y AN/GG/UPECG/1/62/2024 de 08/03/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente". Recomendando a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

Que considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-026-24 de 08/03/2024, dispuso: "**PRIMERO**- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "LA JOYA ANDINA" - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional Potosí	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "La Joya Andina - Uyuni"	Administración de Aduana Interior Potosí	501	11/03/2024 (ingreso) 14/03/2024 (salida)

(...) **CUARTO**- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007".

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1/282/2024 de 12/03/2024, una vez analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, luego de revisada la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-026-24 de 08/03/2024, se tiene que ésta cumple el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007 y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; **RESUELVE:**

ÚNICO- **CONVALIDAR** la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-026-24 de 08/03/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.
Regístrese, comuníquese y cúmplase



Streaming

Ahora te lo **CUENTO**

te esperamos

f LIVE

f t y i g x

www.ahoraelpueblo.bo

Ahora **EL PUEBLO**

Ahora **EL PUEBLO**

LEY N° 045
LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 2010

LEY CONTRA EL RACISMO
Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

QUE TU LENGUAJE NO DISCRIMINE

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS



Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: MARTES 26 DE MARZO DE 2024

CIUDAD DE LA PAZ

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 13:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Los Pinos (entre avenida Saucos y calle S/N); avenida Saucos (entre calles Los Pinos y Porvenir); calles: Porvenir (entre avenida Saucos y calle Grecia), Primavera (entre calle Porvenir y avenida Costanera); avenida Miraflores (entre calles Los Pinos y S/N); calles: Orquídeas (entre avenida Miraflores y calle S/N), Copacabana (entre avenida Miraflores y calle S/N), Las Retamas (entre avenida Miraflores y calle S/N), Miranda (entre avenida Miraflores y final calle Miranda), San Alberto (entre avenida Miraflores y final calle San Alberto), Alamos (entre calles Miranda y Almendros), Espejos (entre calles Alamos y final Espejos), Almendros (entre calles Alamos y final Almendros), Hermanos Zenteno (entre calles S/N y final Hermanos Zenteno), calles y pasaje adyacentes de la urbanización Colinas Huaychuni.

INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR

Desde horas 13:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Eduardo Idiague (entre calle Norberto Galdo y avenida Hermanos Velasco) y calles adyacentes de la zona VINO Tinto Germán Busch.

CIUDAD DE EL ALTO

INSTALACIÓN, REUBICACIÓN, REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Las Américas (entre calles 135 Bolívar F y 137 Bolívar F); calles: 1 Dolores F, 2 Dolores F (entre calle A Dolores F y avenida Las Américas), 136 Bolívar F y calles adyacentes de la zona Villa Bolívar F.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la zona Ciudad Satélite plan 266, calles: D. De Portugal (entre avenida Del Policía y calle 25-A), 24-A, 24-B (entre calles Vicente Lecuna y Alfredo Jauregui) y calles adyacentes.

INSTALACIÓN, REUBICACIÓN, REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 13:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Bolivia (entre calle Melchor de Linan y Manzano 302); Manzano 306, Manzano 305, Manzano 304; parte de la zona Manzano 303 y calles adyacentes de la urbanización Villa Adela.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 12:30 hasta horas 16:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de Gobierno Autónomo Municipal de Viacha-Hospital Segundo Nivel de Viacha Villa Sara.

SISTEMA NORTE

REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 14:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la zona Prolongación Yara, Alto Yara, Alto Caranavi, Palmeras, Cristo Viene, Colonia Bautista Saavedra B y zonas aledañas de la población, municipio Caranavi, provincia Caranavi.

DÍA: MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2024

CIUDAD DE LA PAZ

REUBICACIÓN DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 12:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Achocalla (entre avenidas Panorámica y La Paz); calles: Los Lirios (entre calles Los Saucos y Las Rosas), S/N (entre avenida Achocalla y calle Los Lirios), calles y pasajes adyacentes de la urbanización Florida.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:30 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: 10 (entre calles 43 y 50), 44-46-48 (entre calle 29 de Enero y avenida Defensores del Chaco) y calles adyacentes de la zona Chasquipampa. Además consumidores de edificio multifamiliar Rosalia y Zaylin Metal GYM.

REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de Banco Bisa S.A., Banco Unión S.A., Banco Nacional de Bolivia S.A., Banco Ganadero S.A., Banco Central de Bolivia, Edificio Nadia Fanny; avenidas: Juan Muñoz Reyes (entre calles 30 y 31), 24 de Septiembre (entre avenida Juan Muñoz Reyes y calle 31); calles: La Merced (entre avenida Juan Muñoz Reyes y calle 31), 30 (entre calle Andrés Bello y avenida Circunvalación), calles y pasajes adyacentes de la zona Cola Cola.

REEMPLAZO Y REUBICACIÓN DE POSTE

Desde horas 14:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la final avenida Ramos Gavilán (entre avenida Luis Espinal y calle Juan Choque); avenida Luis Espinal (entre avenida Ramos Gavilán y calle Crucero), calles y pasajes adyacentes de la zona Plan Autopsia.

CIUDAD DE EL ALTO

RENOVACIÓN DE CABLES

Desde horas 09:00 hasta horas 12:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: José Arzabe (entre calles Catacora y Nisthaus), Álvarez Plata (entre avenida 16 de Julio y calle Alfredo Pascoe) y calles adyacentes de la urbanización Villa 16 de Julio.

INSTALACIÓN DE CUCHILLAS SECCIONADORAS

Desde horas 09:30 hasta horas 14:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Mariscal Andrés de Santa Cruz (entre calles Edgar Ibarra y Bartolomé Arsans); calle Bartolomé Arsans (entre calle B 12 y avenida Mariscal Andrés de Santa Cruz) y calles adyacentes de la zona Villa Ingenio Distrito 1.

REUBICACIÓN DE POSTE

Desde horas 14:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Bolognia (entre calle 4 y avenida Viacha) y calles adyacentes de la urbanización San Miguel.

SISTEMA NUEVO

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 06:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los municipios: Puerto Carabuco, Escoma, Humanata, Mocomoco, Puerto Acosta de la provincia Camacho.

Municipios: Curva, Charazani de la provincia Bautista Saavedra.

Municipio Pelechuco, provincia Franz Tamayo.

Municipio Chuma, provincia Muñecas.

DÍA: JUEVES 28 DE MARZO DE 2024

CIUDAD DE EL ALTO

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 14:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida 9 de Marzo (entre Puente Bolivia y altura dependencias de Nibol) de la urbanización Rosas Pampa.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de Telefonía Celular de Bolivia S.A. Avenida B; calles: 12 (entre calle E y avenida Bolivia), 11 (entre calle F y avenida Circunvalación); avenidas: Circunvalación, Bolivia (entre calles 13 y 10) y calles adyacentes de la zona Villa Santiago II.

SISTEMA NUEVO

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 07:30 hasta horas 14:10

Dejando sin suministro de energía eléctrica las siguientes comunidades: Caluhuta, Huaraca, Isara, Chambiri, Crucero, Calalunta, Caluyo, Queicata, Chillijita, Maca, Pipini, Calamarca, Marquiveri, Pauca, Uyuni, Juruma, Mochoza Lanza, Achoco, Kokaya, Achumani, Cacaillinka, Pampajasi, Kasa, Polloqueri, Llanquera, Tazapaya, Chicote Grande, Laguada, Challani, Koriri, Pocosco, Queata, Lapiani del municipio Colquiri, provincia Inquisivi.

Comunidades: Chiacari, Achicala, Alfar, Warahuarani, Parutani, Chuseca, Asati, Chapimarca, Siguas, Calajariri, Pacopampa, Picaturí, Cavari, Lupchapi, Vicuntaya y Copachullpa del municipio Inquisivi, provincia Inquisivi.

Instituciones Financieras y Estaciones de Servicio en las respectivas provincias, Estaciones de radio base Entel de Achoco, Kokaya y Achumani.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:00 hasta horas 13:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Marcupata Mororroqueni del municipio Quiabaya, provincia Larecaja.

SISTEMA NORTE

REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 06:30 hasta horas 11:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Hurihuapo, Santa Rosa de Maravillas, Fortaleza, Carmen Pecha, Macahua, Carmen Tahua, población Ixiama, municipio Ixiama, provincia Abel Iturralde.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE.

EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

800 17 3333
Línea gratuita



ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

SUPLEMENTOS



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD-01-024-24
La Paz, 22 MAR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 22 del referido Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros, a través de su Directorio, Presidente Ejecutivo, los órganos operativos y administrativos establecidos a nivel nacional y regional.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "(...) b) (...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...)".

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 1990, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, desconcentrándose territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, mediante Informe AN/GRLPZ/FGY/1/20/2024 de 26/01/2024, señala que en atención al Oficio N° 07/2023-RFB/IRF/GUM/RO de la Receita Federal del Brasil, es necesaria la ampliación de horario con atención al público en la Oficina Central y Área de Control a Puerto de Atrache de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, de lunes a viernes con horario de ingreso a las 08:30 y horario de salida a las 18:30, y la habilitación de días extraordinarios para los días sábados con horario de ingreso a las 08:30 y horario de salida a las 12:30, a partir de la publicación de la Resolución respectiva hasta el 31/12/2024, con la finalidad de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente, buscando facilitar la atención en relación a los horarios establecidos para el cruce de los portones de la frontera con el Brasil hacia Bolivia, además de descongestionar el lugar de desembarque y parqueo de los camiones, y la atención oportuna de SIVETUR.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/1/23/2024 de 13/03/2024, refiere que la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín mediante Informe AN/GRLPZ/FGY/1/20/2024 de 26/01/2024, solicitó la ampliación de horario en horas y días extraordinarios, en base al Oficio señalado de la Receita Federal del Brasil y conforme establece el Convenio de Libre Tránsito del Tratado de Robore, que refiere la facilitación del comercio entre ambos países, así como la simplificación de los trámites y formalidades aduaneras para el comercio fronterizo, todo esto con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites existentes; en ese sentido, se vio por conveniente extender el horario de trabajo con atención al público de lunes a viernes, y los días sábados, desde la fecha de publicación hasta el 31/12/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

ADUANA NACIONAL - ADMINISTRACIÓN ADUANA FRONTERA GUAYARAMERIN.
Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 31/12/2024.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
LA PAZ	FRONTERA	FRONTERA GUAYARAMERIN	OFICINA	Lunes a Viernes	08:30	18:30
			ÁREA DE CONTROL A PUERTO DE ATRAQUE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
LA PAZ	FRONTERA	FRONTERA GUAYARAMERIN	ÁREA DE CONTROL A PUERTO DE ATRAQUE	Sábados	08:30	12:30

CONVOCATORIA

ADUANA NACIONAL
CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-33-2024
PRIMERA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN



Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:	
Objeto de la contratación :	"ADQUISICIÓN DE BALANZA CAMIONERA PARA EL RECINTO DE ADUANA INTERIOR PASTO GRANDE"
CUCE :	24-0283-00-1420340-1-1
Forma de adjudicación :	Por el TOTAL
Método de Selección y Adjudicación :	Calidad Propuesta Técnica y Costo
Precio Referencial :	Bs. 835.200,00(Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos 00/100 bolivianos).
Encargado de atender consultas :	Diego Eduardo Rodríguez Rivera
Teléfono :	2128008 • Fax: 2152898
Correo Electrónico para consultas :	derodriguez@aduana.gob.bo contrataciones@aduana.gob.bo
Presentación de Propuestas Electrónicas :	Presentación de Propuestas electrónicas: Mediante el RUPE Fecha: 3 de abril de 2024 Hasta Hrs. 11:00 a.m. (fecha y hora límite) PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA: Av. 20 de Octubre N° 2038, entre J.J. Pérez y Aspiazu, Edificio de la Oficina Central de la Aduana Nacional, Piso 5, Departamento de Bienes y Servicios.
Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección) :	Fecha: 3 de abril de 2024 • Hrs.: 11:42 a.m. APERTURA DE PROPUESTAS Lugar: Aduana Nacional - Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu (Piso 4 - Sala de Reuniones). APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL Unirse a la reunión Webex meeting: https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=m9e1b66f5e886e0ac1b567c868c3c4a11 Número de reunión: 2533 845 4815 Contraseña: 2024

Deportivo

Antonio Carlos Zago, técnico de la Selección boliviana.

// FOTOS: FBF

"Soñamos con volver a una Copa del Mundo después de 30 años"

• Reynaldo Gutiérrez

Para el técnico de la Selección boliviana, el brasileño Antonio Carlos Zago, el principal objetivo es volver a una Copa del Mundo después de 30 años.

Luego de observar el rendimiento del equipo nacional en el amistoso contra Argelia (2-3) considera que tiene el equipo como para pelear por un cupo a la próxima cita mundialista, aunque dice que necesita trabajar para mejorar, tomando en cuenta que Bolivia es última a nivel de las selecciones sudamericanas.

"En el segundo tiempo hemos cambiado un poco el sistema, de un 5-3-2 hemos pasado a un 5-4-1, yo creo que

ahí si hemos encajado más la presión y logramos tener más confianza a partir del segundo gol para jugar el resto del partido", analizó.

Dijo que la idea es cambiar la imagen de la Selección. "En Sudamérica nos quedamos muy atrás con relación a las otras selecciones. En el Preolímpico hemos competido muy bien, hemos hecho una buena presentación con jugadores jóvenes, nuestra idea es rejuvenecer y eso es lo importante", añadió.

Animado señaló que está encontrando poco a poco el equipo que quiere. "Despacio vamos encontrando el equipo ideal, es una preparación para competir en la Copa América, antes de jugar ese campeonato

vamos a tener entre tres a cuatro amistosos que van a ser provechosos para nosotros pensando siempre en las Eliminatorias, con el sueño de volver a un Mundial después de 30 años", enfatizó.

VIAJE A ANNABA

La Verde viajó ayer a la ciudad argelina de Annaba, donde jugará el segundo partido de preparación en la fecha FIFA de marzo frente a la selección europea de Andorra. El duelo se disputará el lunes 25, en el estadio 19 de Mayo de 1956 desde las 17.00.

Preliminarmente se conoce que no existen jugadores lesionados de gravedad, por lo que todos estarán a disposición del cuerpo técnico.

Se estima que para el encuentro preparatorio el seleccionador hará algunas variantes con relación al equipo que alineó frente a Argelia. No se descarta que puedan debutar el golero David Akologo y el volante ofensivo Rafael Mollercke, quienes esperan con ansiedad el momento de defender la Verde.

En la práctica que cumplirá hoy el equipo nacional en Annaba, el técnico Zago definirá el elenco que presentará en el cotejo amistoso. Además pondrá énfasis en corregir los errores defensivos que se cometieron y fueron determinantes en la derrota que sufrió el viernes contra el seleccionado argelino.



El equipo nacional se entrenará hoy en la ciudad argelina de Annaba.

Brasil derrota a Inglaterra: 1-0

La selección de fútbol de Brasil impuso ayer su jerarquía mundial para derrotar por un gol por cero a su similar de Inglaterra, en el duelo amistoso entre ambos de cara a sus competiciones continentales.

Con un juego vistoso y combinado, muy al estilo del fútbol brasileño, la Canarinha desplegó su repertorio estratégico ante un seleccionado inglés con gran talento y que logró poner en aprietos a su rival en varios compases del encuentro.

Nuevamente jugadores ya establecidos como Vinicius y Rodrigo Goes, por los brasileños, además de Jude Bellingham, Phil Foden o Kyle Walker, por los ingleses, llevaron el peso de sus respectivos conjuntos, aunque el duelo fue propicio para ver figuras con poco rodaje a esta instancia y mucho talento.

La única diana del partido la aportó precisamente uno de esos jugadores emergentes, el delantero, ya jugador del Real Madrid, Endrick, quien a la altura del minuto 80 anotó luego de un gran contragolpe de Vinicius que en primera instancia el arquero inglés Jordan Pickford rechazó, y donde él tomó la segunda oportunidad para anotar.

Ambos conjuntos ajustan sus piezas para encarar sendos torneos continentales en el verano próximo, Brasil, actual subcampeón de la Copa América, irá a la cita con sede en Estados Unidos, México y Canadá en busca de destronar a la Argentina de Lionel Messi, como parte del Grupo D, ante un rival por definirse el 24 de julio.

Por su parte, Inglaterra, en una situación similar, irá en condición de submarca europea a la justa continental con sede en Alemania, y hará su debut ante la selección de Serbia y dentro de la serie C.

En otros resultados de partidos amistosos, Alemania venció 2 a 0 a Francia, Austria superó 2-0 a Eslovaquia, con dianas de Christoph Baumgartner al minuto uno de la primera parte y Andreas Weimann al 82, mientras que Bélgica y la selección de Irlanda igualaron sin anotaciones.



Endrick festeja su gol, el que le dio el triunfo a Brasil.

// FOTO: PRENSA LATINA

  		<h1>BANCO CENTRAL DE BOLIVIA</h1> <h2>CONVOCATORIA</h2> <h3>PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍAS</h3>				
CÓDIGO DEL PROCESO Y PRECIO REFERENCIAL	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SICOES	FECHA DE INSPECCIÓN PREVIA (IP), INSPECCIÓN TÉCNICA (IT) y CONSULTAS ESCRITAS (CE)	FECHA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN DEL DBC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	ENCARGADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> CÓDIGO DEL PROCESO: BCB: ANPE-P N° 029/2024-1C PRECIO REFERENCIAL: Bs994.338,00 	ADQUISICIÓN DE ROUTERS DE VOZ PARA TELEFONÍA IP	18/03/2024	-----	-----	01/04/2024 Horas 09:00	<ul style="list-style-type: none"> Consultas Administrativas: Giovana Mantilla Castro (Int. 4714) gmantilla@bcb.gob.bo Consultas Técnicas: Weimar Rodríguez Flores (Int. 1134) wrodriguez@bcb.gob.bo
<ul style="list-style-type: none"> CÓDIGO DEL PROCESO: BCB: ANPE-C N° 025/2024-1C PRECIO REFERENCIAL: Bs260.000,00 	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA IPS FIREWALL	13/03/2024	-----	-----	26/03/2024 Horas 10:00	<ul style="list-style-type: none"> Consultas Administrativas: Giovana Mantilla Castro (Int. 4714) gmantilla@bcb.gob.bo Consultas Técnicas: Wilder Quisbert Mamani (Int. 1141) wquisbert@bcb.gob.bo
<ul style="list-style-type: none"> CÓDIGO DEL PROCESO: BCB: ANPE-P N° 036/2024-1C PRECIO REFERENCIAL: Bs513.000,00 	COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL PISO 23 Y 6	22/03/2024	-----	28/03/2024 10:00	05/04/2024 Horas 09:00	<ul style="list-style-type: none"> Consultas Administrativas: Olga Flores Villca (Int. 4709) oflores@bcb.gob.bo Consultas Técnicas: Ninoska Sainz Vidaurre (Int. 4519) nsainz@bcb.gob.bo

El Documentos Base de Contratación (DBC) se encuentran publicados en formato Word en la página web del BCB – Mesa de Partes (www.bcb.gob.bo) y en el SICOES (www.sicoes.gob.bo). Cualquier aclaración y/o consulta puede ser efectuada al teléfono 2409090 con las personas encargadas de atender consultas.

Entel telecom



CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.), invita a personas interesadas, a presentar sus ofertas para el siguiente Proceso de Contratación:

COTIZACIÓN SIMPLE N° 019/2024
"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES TÉCNICOS EN TELECOMUNICACIONES ZONA 2 – PROYECTO IRB FASE V"

Se podrá obtener y recabar los Términos de Referencia y el Formulario Único de Postulación de Consultores para su descarga, sin costo, en el portal de Entel S.A. www.entel.bo (desplegar Institucional / Contrataciones) a partir del 26 de marzo de 2024.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Hora	Dirección
Presentación de Ofertas	02/04/2024	10:00	Edificio Torres, Calle Federico Zúñiga N° 1771, Planta Baja (Recepción – Ingreso Principal)

TTT Transparencia Total

Marzo de 2024








AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS INICIAL 2024

El Presidente a.i. del Banco Central de Bolivia, Dr. Edwin Rojas Ulo, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 341 de Participación y Control Social, y Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, tiene el agrado de invitar a la:

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Inicial 2024

El evento se llevará a cabo el día miércoles 27 de marzo de 2024 a horas 9:00 en el Auditorio del BCB, calle Ayacucho esquina Mercado.



Registre su participación
bit.ly/RendicionInicial2024BCB



 BancoCentralBO

// FOTO: PARAGUAY OPEN

La pareja boliviana Zeballos y Arias (i) antes del duelo final.



Zeballos y Arias ganan el Open Paraguay de tenis

• Reynaldo Gutiérrez

Los tenistas bolivianos Federico Zeballos y Boris Arias se consagraron campeones de dobles en el Paraguay Open al derrotar ayer en la final a la dupla integrada por el peruano Gonzalo Bueno y al ecuatoriano Álvaro Guillen (un doble 6-2). La pareja nacional conquistó su séptimo título de challenger en su trayectoria profesional.

Es el primer título que conquistan en el año. Sus anteriores seis coronas fueron en los challengers Antofagasta, Santa Cruz, Perugia, México City (los cuatro en 2023), Campinas y Blumenau (ambos en 2022).

Además, el triunfo significa para Zeballos su 39° título en dobles, pues aparte de los siete challengers ganó 32 Futures.

Arias tiene en sus vitrinas 23 coronas en dobles, de las cuales 16 son Futures.

HACIA EL TÍTULO

La mejor dupla del país demostró por qué era la primera mejor clasificada de la competición en el torneo que se disputó en las canchas del Yacht y Golf Club Paraguayo.

Los bolivianos superaron cada fase hasta instalarse en la gran final, con buen juego, entendimiento y conexión a la hora de defender y atacar. En primera ronda vencieron al español Carlos Sánchez y al japonés Kaichi Uchida (un doble 6-4), en cuartos de final derrotaron al danés Johannes Ingildsen y al sueco Simon Freund: 7-6(3) y 6-3, mientras que en semifinales superaron a los cuartos

mejor clasificados del evento internacional, los brasileños Marcelo Demoliner y Orlando Luz (6-4, 1-6 y 11-9).

PORE EL TÍTULO

En la lucha por el título, que se disputó en la cancha central, rivalizaron con Bueno y Guillén, quienes intentaron dar batalla a los tenistas nacionales, pero no pudieron contra sus potentes saques y buenas devoluciones. Además de la concentración en el juego.

En el primer set Zeballos y Arias les quebraron dos veces el saque a sus contrincantes (en el tercer y séptimo game), mientras que en el segundo hicieron lo propio dos veces (primer y tercer juego).

Con ese desempeño se quedaron con la victoria después de solo 57 minutos de juego.

Bolivia finaliza sexta en el Sudamericano de Golf

El equipo femenino de golf finalizó en el sexto lugar del Campeonato Sudamericano Juvenil que terminó ayer en Montevideo, Uruguay, donde Constanza Quiroga fue la mejor del país al situarse en el decimotercer puesto en Individual Damas.

Quiroga, Sofía Blanco y Victoria Suárez cerraron de gran manera el torneo al cumplir con una buena cuarta ronda que se disputó en el Club de Golf de Uruguay con los últimos 18 hoyos.

La sumatoria de golpes que tuvieron entre las tres en los cuatro días de competencia les dio el sexto lugar en Equipos Damas con 614.

El primer puesto fue para Perú (593). Detrás quedaron Colombia (597) y Argentina (601).

En Equipos Caballeros la selección, compuesta por Vicente Quiroga, Cristóbal Salo-

mé y Franco Cadario, fue décima (628).

Colombia se llevó el título (580), escoltada por Argentina (584) y Chile (585).

OTRAS CATEGORÍAS

Constanza terminó como la mejor del país en la competencia individual. Siempre estuvo entre las 15 primeras y casi ingresa al Top-10.

Ayer cerró su participación en la casilla 13 (307). Blanco terminó en el puesto 18 (312) y Suárez en el 22 (320).

Vicente fue el mejor de los varones en individual al acabar en el 16 (305), Salomé acabó en el 26 (323) y Cadario en el 30 (344).

Los mejores de Equipos Mixtos fueron los hermanos Quiroga al situarse en la casilla 11 (612). Suárez y Salomé terminaron en el 25 (643), mientras que Blanco y Cadario en el 29 (656).



Equipo femenino de golf que cumplió una buena actuación en el Sudamericano.

// FOTO: FEG

// FOTO: COMISIÓN DE FUTSAL



Jugadores de la preselección de futsal en pleno entrenamiento en el Cefed.

Equipo de futsal se entrena en el Cefed

La selección masculina de futsal se encuentra en la etapa final de preparación para disputar los primeros Juegos Bolivarianos de la Juventud que se celebrarán en Sucre del 4 al 14 de abril. Actualmente cumple con una concentración cerrada en Cochabamba bajo la dirección técnica de Mauricio Arnez.

"Han quedado 12 chicos para la concentración final y de ahí quedarán solamente 10 para los Juegos Bolivarianos. Hemos comenzado la concentración final el miércoles y trabajaremos de corri-

do hasta los Juegos Bolivarianos", indicó el DT. Lamentó que por tema reglamentario solamente se inscriba a 10.

Hace unos días, el Comité Olímpico Boliviano (COB) presentó la nómina total de atletas que representarán al país en el evento multidisciplinario para deportistas menores de 20 años.

Bolivia acudirá con 246 deportistas en 27 disciplinas y de entre ellos figuran 10 jugadores del futsal.

SELECCIONADOS

Ellos son Luis Garabito,

Luis Soletto, Waldo Paniagua, Luis Gonzales, Alejandro Medina, Álvaro Garrido, Matías Demiquel, Giordan Vargas, Agustín Flores y Jhoan Rea.

Sin embargo, el 5 de abril se conocerá la lista final, pues podría haber cambios a último momento a la nómina que presentó el COB.

El combinado nacional concentra en el Centro de Formación y Entrenamiento Deportivo (Cefed) de La Tamborada, en Cochabamba, y desarrolla sus entrenamientos en los coliseos del Cefed, Evo Morales y La Coronilla.

Últimas



El megacomplejo se construye en el municipio de Puerto Suárez, en Santa Cruz.

// FOTO: ESM

“

Creo que no hay en el mundo una planta de esta naturaleza, que absorba tecnología de ocho países. Eso nos da la seguridad de que este complejo ha de ser de alto nivel”.

.....
Jorge Alvarado
Presidente de la ESM

• Angélica Villca

El presidente de la Empresa Siderúrgica del Mutún (ESM), Jorge Alvarado, destacó que los equipos y componentes del complejo fueron y son construidos en ocho países, lo que garantiza el alto nivel que tendrá, y la seguridad del cumplimiento de la producción planificada.

“Los equipos y componentes del complejo fueron y son construidos en ocho países: China, Alemania, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Italia, España, México y Estados Unidos, y son de última tecnología. Creo que no hay en el mundo una planta de esta naturaleza que absorba tecnología de ocho países”, resaltó Alvarado, en La Paz.

Sostuvo que esta tecnología da la certeza de que el complejo será de alto nivel, además de que proporciona la seguridad de que se producirá la cantidad de acero planificada, de 200 mil toneladas de barras corrugadas y alambón al año.

DATOS

Según los datos, la construcción total de la Planta Siderúrgica Integrada del Mutún demanda 20 mil toneladas de equipos, 17 mil toneladas de estructuras de acero y más de 80 mil metros cúbicos de hormigón.

SE GARANTIZA EL ALTO NIVEL QUE TENDRÁ LA INDUSTRIA

El complejo siderúrgico en el Mutún concentra tecnología de ocho países

Los equipos y componentes fueron y son construidos en China, Alemania, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Italia, España, México y Estados Unidos.

El complejo comprende siete plantas, de las que, hasta agosto, seis (Concentración, Peletización, Acería, Laminaación, Central Eléctrica y Plantas Auxiliares) estarán culminadas y listas para operar en septiembre de este año.

“En septiembre entramos en operación, no será en el 100 por ciento. Es importante indicar que complejos siderúrgicos de esta naturaleza entran en etapas de ajustes y pruebas que demoran hasta un año. Nosotros, a partir de septiembre, entramos en etapa de ajustes y pruebas y produciendo al mismo tiempo también el acero boliviano”, sostuvo.

En tanto, la última planta en concluirse será la de Reducción Directa de Hierro (DRI), prevista para febrero de 2025. Se espera que en marzo del mismo año el complejo siderúrgico entre en marcha en su totalidad.



Jorge Alvarado es el presidente de la Empresa Siderúrgica del Mutún.

// FOTO: ESM

BENEFICIOS

El complejo generará 700 fuentes de empleos directos y más de 2.000 indirectos. Se sustituirán hasta en 50% las importaciones de acero (barras corrugadas y alambón). Se evitará la fuga de divisas de aproximadamente \$us 200 millones anuales. El alambón será materia prima de otras pequeñas industrias de clavos, tornillos, volandas, etc.

20

.....
MIL TONELADAS de equipos, 17 mil toneladas de estructuras de acero y más de 80 mil m3 de hormigón demanda la construcción de las plantas.
.....